



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ECOSISTEMA
NATURAL DEL PÁRAMO PILISHURCO EN EL CANTÓN AMBATO”.**

Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Erik Joel Garcés Maisanche

TUTOR:

Abg. Mg. Ricardo Padilla

Ambato – Ecuador

2016

TEMA:

**“LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ECOSISTEMA
NATURAL DEL PÁRAMO PILISHURCO EN EL CANTÓN AMBATO”.**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del trabajo de Titulación, Modalidad Proyectos de Investigación sobre el tema **“LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL DEL PÁRAMO PILISHURCO EN EL CANTÓN AMBATO”** del Sr. ERIK JOEL GARCÉS MAISANCHE, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los méritos y requisitos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 30 de Octubre de 2015.



Abg. Mg. Ricardo Padilla

TUTOR

AUTORÍA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: “**LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL DEL PÁRAMO PILISHURCO EN EL CANTÓN AMBATO**”, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente proyecto, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 18 de Agosto de 2015.

EL AUTOR



.....
Erik Joel Garcés Maisanche

C.C. N° 180396106-7

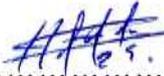
DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 18 de Agosto de 2015.

EL AUTOR



.....
Erik Joel Garcés Maisanche

C.C. N° 180396106-7

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros de Tribunal de Grado, aprueban el informe del Trabajo de Investigación, sobre el tema **“LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL DEL PÁRAMO PILISHURCO EN EL CANTÓN AMBATO”**. Presentado por el Sr. ERIK JOEL GARCÉS MAISANCHE, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

F.....

Presidente

F.....

Miembro

F.....

Miembro

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mi familia, a mi hijo Theo Garcés Guerra, de manera muy especial a mi querida esposa Verónica Guerra, que siempre me ha sabido apoyar incondicionalmente, me ha incentivado a no decaer, a ella es a quien debo mi victoria, a usted mi respeto.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato y a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales que a través del personal docente y administrativo me ha brindado conocimientos y me ha forjado para la vida. De manera especial También agradezco a mi tutor Abg. Mg. Ricardo Padilla, que me guio en mi trabajo investigativo.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría.....	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	7
Árbol de Problemas.....	10
Análisis Crítico.....	11
Prognosis	12
Formulación del Problema	12
Interrogantes de la Investigación	12
Delimitación del Objeto de la Investigación	12
Delimitación de Contenido:	12

Delimitación Espacial:	13
Delimitación Temporal:	13
Unidades de Observación.....	13
Justificación.....	13
Objetivos	15
General:.....	15
Específicos:	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	16
Fundamentaciones.....	18
Filosófica:.....	18
Crítico-Propositivo:.....	18
Epistemológica:.....	18
Fundamentación Legal:.....	18
Constitución de la República del Ecuador.	18
Tratados y Convenios Internacionales.	20
Ley de Gestión Ambiental	20
Categorías Fundamentales	22
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	23
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	24
Desarrollo de la Variable Independiente.....	25
Constitución de la República del Ecuador	25
Derecho Ambiental	29
Tratados y Convenios Internacionales para el Derecho Ambiental.....	30
Ley de Gestión Ambiental	33
Definición de Gestión Ambiental.....	38
Antecedentes	39
Ámbito de Aplicación	46
Principios Generales.....	48
Principio de Solidaridad.....	48
Principio de Corresponsabilidad	50

Principio de Cooperación.....	52
Principio de Coordinación.....	53
Principio de Reciclaje y Reutilización De Desechos	54
Principio de Utilización de Tecnologías Alternativas Ambientalmente Sustentables.....	55
Ley de Gestión Ambiental:	55
Principio de Respeto a las Culturas y Prácticas Tradicionales.....	56
Instrumentos.....	58
Instrumentos de Aplicación de Normas Ambientales: Capitulo V de la Ley.	59
Desarrollo de La Variable Dependiente	59
Sistema Nacional de áreas Protegidas.....	59
Áreas Naturales Protegidas	61
Ecosistema Natural del Páramo	62
Definición de Manejo Ambiental.....	63
Definición de Ecosistemas Naturales.....	63
Definición de Páramo.....	64
Conflictos de Explotación de los Recursos Naturales.....	65
Zona de Amortiguamiento	66
Plan de Manejo Ambiental.....	67
Hipótesis.....	68
Señalamiento de Variables.....	68

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	69
Modalidades Básicas de la Investigación.....	69
De Campo.....	69
Documental-Bibliográfica.....	70
Nivel o Tipo de Investigación.....	70
Exploratorio.....	70
Descriptivo.	71
Asociación de Variables.....	71
Población y Muestra.....	71
Operacionalización de las Variables	74

Variable Independiente: Ley de Gestión Ambiental.....	74
Variable Dependiente: Manejo del Ecosistema Natural del Páramo	75
Técnicas e Instrumentos.....	76
Encuesta	76
Validez y Confiabilidad	76
Plan de Procesamiento de Información.....	76
Plan de Recolección de la Información.....	77

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Preguntas Realizadas a Funcionarios Publivos	78
Verificación de Hipótesis.....	88
Determinación de Grados de Libertad	89
Estudio del Páramo Pilishurco	90

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	91
Recomendación.....	92

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	94
antecedentes de la propuesta.	95
Justificación.....	96
Objetivo General	97
Objetivos Específicos.....	97
Análisis de Factibilidad.....	97
Político	97
Social.....	98
Tecnológica.....	98
Organizacional	98
Equidad de Género.....	98

Fundamentación Legal	99
Ley de Gestión Ambiental	100
Desarrollo de la Propuesta	101
Esquema de la Difusión	111
Modelo Operativo de la Propuesta.....	112
Modelo Operativo De la Propuesta.....	113
Elaborado Por: Erik joel Garcés.....	113
Previsión de la Evaluación	114
Bibliografía Referencial	115
Anexos	
Paper	
Glosario	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	72
Cuadro No. 2 Variable Independiente: Ley de Gestión Ambiental	74
Cuadro No. 3 Variable Dependiente: Manejo del Ecosistema Natural del Páramo... 75	75
Cuadro No. 4 Plan de Recolección de la Información	77
Cuadro No. 5 Pregunta No. 1	78
Cuadro No. 6 Pregunta No. 2	79
Cuadro No. 7 Pregunta No. 3	80
Cuadro No. 8 Pregunta No. 4	81
Cuadro No. 9 Pregunta No. 5	82
Cuadro No. 10 Pregunta No. 6	83
Cuadro No. 11 Pregunta No. 7	84
Cuadro No. 12 Pregunta No. 8	85
Cuadro No. 13 Pregunta No. 9	86
Cuadro No. 14 Pregunta No. 10	87
Cuadro No. 15 Verificación de Hipótesis	88
Cuadro No. 16 Cálculo del coeficiente de chi cuadrado = χ^2	89
Cuadro No. 17 Costos	90
Cuadro No. 18 Datos Informativos	95
Cuadro No. 19 Esquema de la difusión.....	111
Cuadro No. 20 Objetivo 1	112
Cuadro No. 21 Objetivo 2	113
Cuadro No. 22 Previsión de la Evaluación	114

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	10
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	22
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente	23
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	24
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	78
Gráfico No. 6 Pregunta No. 2.....	79
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	80
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	81
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	82
Gráfico No. 10 Pregunta No. 6.....	83
Gráfico No. 11 Pregunta No. 7.....	84
Gráfico No. 12 Pregunta No. 8.....	85
Gráfico No. 13 Pregunta No. 9.....	86
Gráfico No. 14 Pregunta No. 10.....	87

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación bajo la modalidad Proyecto de Investigación titulado “Ley de Gestión Ambiental y Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco en el Cantón Ambato”, plantea dar al Páramo la importancia que se merece como sujeto de derechos que la Constitución de la República del Ecuador (RO 449: 20-Oct-2008) le atribuye en su Art.10 inciso 2. El objetivo de la presente investigación es el conocimiento sobre la Ley de Gestión Ambiental que se convertirá en el medio jurídico que coadyuvara al manejo del ecosistema natural del páramo, con el propósito de ser útil a la población y autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, para que la difusión de la Ley llegue a la población y autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del ecosistema natural del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato, es necesario crear un Reglamento interno sobre manejo del ecosistema natural del Páramo en base a Ley de Gestión Ambiental, para que se incluyan y correlacionen entre sí en temas de interés común, como es la del manejo del ecosistema natural del Páramo. Considerándose que a través de esto se logrará evitar la degradación del ecosistema Páramo, permitiendo preservar y proteger el patrimonio natural del país. Dentro de la investigación se determinó que la población debía estar conformada por los habitantes del Páramo Pilishurco y Autoridades competentes, para la ejecución de la investigación se utilizó la técnica de la encuesta, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas concretas y cerradas que permitirán recabar información con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. Con los resultados obtenidos ante el problema de la presente investigación, se determina que es urgente y necesario tomar o crear una alternativa de solución al problema, para que la misma no siga afectado al ecosistema natural del páramo Pilishurco

PALABRAS CLAVES

Prevención, derecho ambiental, precaución, manejo del ecosistema natural del Páramo, Ley de Gestión Ambiental, ambiente, naturaleza, ecosistema, Páramo.

ABSTRACT

Work Graduation Under the modality of Project Entitled Research "Environmental Management Act and Management of Natural Ecosystem Paramo Pilishurco in Ambato Canton" planted give the Paramo The importance it deserves as a subject of rights that the Constitution of the Republic of Ecuador (RO 449: 20-Oct-2008) ascribes Article 10 paragraph 2. the objective of this research m is Knowledge About the Environmental Management Act which will become the legal environment that will contribute to ecosystem management natural, wilderness, for the purpose m to be useful to the population and authorities of the communities living in the buffer zone of the Páramo Pilishurco Parish Constantino Fernandez canton Ambato, for diffusion of Law Reach Population and Authorities of the communities living in the buffer zones of the natural ecosystem of the moor Pilishurco Parish Constantino Fernandez of Ambato Canton, it is necessary to create UN rules of procedure on handling natural ecosystem Páramo basis of an Environmental Management Act , para That included and correlate Among other on issues of common interest, such as the ecosystem management of natural Paramo. Considering That a Through This will be achieved Avoid Paramo ecosystem degradation, allowing preserve and protect the natural heritage of the country. Within the Research determined that the population had to be by the inhabitants of Paramo Pilishurco and competent authorities, for the implementation of Research Technical Survey, Cuyo is the questionnaire, Made Concrete and closed questions that will be used gather information in order to meet States Opinion, Features: facts or specifics. With the results obtained to the problem of this research is DETERMI That is urgent and necessary to take or Create an alternative solution to the problem, so that it no SIGA affected the natural ecosystem of the moor Pilishurco

KEYWORDS

Prevention, environmental law, precautionary management of the natural ecosystem of Páramo, Environmental Management Act, environment, nature, ecosystem, Paramo.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación “LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL DEL PÁRAMO PILISHURCO EN EL CANTÓN AMBATO”, busca promover entre la población y autoridades de las comunidades que habitan en el páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato el manejo del ecosistema natural del páramo con el fin de que lo que nos proporcione el páramo sea con responsabilidad ambiental, es decir que de esta manera los derechos de la naturaleza sean conocidos en forma generalizada por la población a fin de que se respeten y se cumplan, y con esto se logre el aprovechamiento equitativo y sustentable de los recursos que provee.

Para lo cual, este trabajo investigativo está compuesto por seis capítulos, detallados de la siguiente manera:

CAPITULO I EL PROBLEMA, contiene el Planteamiento del Problema, la Contextualización Macro, Meso y Micro que nos hablan del tema de Investigación en el Ecuador, la Provincia de Tungurahua y el páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO, Fundamenta una visión Filosófica, Crítica, Sociológica, Propositiva y pedagógica.

CAPITULO III METODOLOGÍA se estructura con la Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra obtenida de datos de los habitantes del páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, la Operacionalización de la Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS incluye las encuestas realizadas con su respectiva tabulación, más el análisis e interpretación de cada pregunta de la encuesta.

CAPITULO V, CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES provenientes de todo el estudio realizado en el presente trabajo investigativo.

CAPÍTULO VI, PROPUESTA, donde contiene: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración, previsión de la evaluación, en donde encontramos la solución del problema, es decir, lo que podemos hacer para que el problema sea solucionado.

Se anexa un Glosario de Términos y Bibliografía que sirvió de base para la investigación.

Línea de investigación: Derecho Ambiental

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

La Ley de Gestión Ambiental constituye el cuerpo legal específico más importante atinente a la protección ambiental en el país. Esta ley está relacionada directamente con la prevención, control y sanción a las actividades contaminantes a los recursos naturales y establece las directrices de política ambiental, así como determina las obligaciones, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones dentro de este campo.

“La promulgación de la Ley de Gestión Ambiental el 30 de Julio de 1999 (RO 245), confirmó que el Ministerio del Ambiente, creado en el año de 1996, es la Autoridad Nacional Ambiental y estableció un Marco general para el desarrollo y aprobación de la normativa ambiental, dentro de los principios de desarrollo sustentable, establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y ratificados en la Constitución Política de la República”.

“Dispone que el Ministerio del Ambiente, por su parte, deba coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes”. (ALFATECLIMIN, 2007, Pag 8 parr1).

El estado ha tratado de tomar medidas de protección a la naturaleza desde hace mucho tiempo atrás, una de las medidas fue la promulgación de la Ley de

Gestión Ambiental el 30 de Julio de 1999 (RO 245) con el fin de garantizar su conservación, pero no ha sido suficiente los daños a la naturaleza son muy evidentes.

“El páramo es un ecosistema de alta montaña situado sobre la línea de bosques andinos hasta donde la vegetación existe por debajo de las nieves eternas. Este ecosistema tropical de clima generalmente frío y húmedo se encuentra comúnmente entre los 3.200 y 4.200 m.s.n.m”. (Mena et al. 2001).

“En el Ecuador específicamente este ecosistema tropical se encuentra a una altitud promedio de 3.300 m.s.n.m. valor que varía debido a condiciones geológicas, climáticas y antrópicas, haciendo que lleguen a encontrarse incluso desde los 2.800 m.s.n.m. principalmente al sur del país”. (Smith y Cleef, 1988; Acosta-Solís 1984).

Según los datos obtenidos a escala regional basados en el “Mapa de Ecosistemas de los Andes del Norte y Centrales”, la superficie de los ecosistemas de páramos en el Ecuador, ascienden a 1’835.834 has., es decir aproximadamente un 7% del territorio nacional. (Mapa de Ecosistemas de los Andes del Norte y Centrales)

El 90% de los ríos del Ecuador se generan en los páramos y sus vertientes representan una fuente de abastecimiento fundamental para el consumo humano y el riego. Además de su función de recarga hídrica, el páramo es el territorio y el entorno cultural donde se desarrollan su vida y encuentran subsistencia, muchas comunidades y en general poblaciones indígenas y campesinas, que representan una de las franjas más marginadas y con más altos índices NBI del país.

El estado Ecuatoriano reconoce la importancia estratégica de este ecosistema, expresándola en su Política de Ecosistemas Andinos del Ecuador- Acuerdo Ministerial 064, donde se declara los páramos “áreas de manejo especial por sus características de regulación hídricas, ecológicas, sociales, culturales y económicas”. (Acuerdo Ministerial 064).

No obstante de su importancia estratégica y cultural, los páramos sufren un

fuerte degradado ecosistémico y la consecuente pérdida de recursos naturales, agua y biodiversidad, que sumado a factores de cambio climático, está afectando a toda la población ecuatoriana, especialmente al sector agropecuario.

Este clima de inseguridad ambiental afecta a nuestra calidad de vida y vulnera los derechos fundamentales del buen vivir protegidos por la Constitución de la República del Ecuador en su título II-capítulo II, por lo que la sociedad debe poner los medios necesarios al objeto de poder evitar el inadecuado manejo ambiental del ecosistema páramo.

Dentro de la geografía del Ecuador el inadecuado manejo a este ecosistema vulnerable, se produce por las actividades agropecuarias, la ganadería, la reforestación, la apertura de vías, la minería, el cambio climático y los deportes de alto impacto que se practican en los páramos, sin que estos en su mayoría puedan ser denunciados a las autoridades, y erróneamente se piensa que no se produce daño.

El presente estudio muestra que en estos casos si bien es cierto existen sustanciosos avances, así mismo existen desafíos por enfrentar, ya que no siempre encontramos leyes o procedimientos integrales que tutelen específicamente los derechos del ecosistema Páramo, o que regulen la creación y funcionamiento de instituciones cuya labor sea mejorar sus condiciones socio-ambientales, para un mejor manejo ambiental del ecosistema Páramo.

Meso

Dentro de la Provincia de Tungurahua, la situación del ecosistema páramo, no dista mucho de lo que sucede a nivel nacional, ya que por donde quiera que miremos siempre existen casos de inadecuado manejo de este ecosistema frágil.

En la Provincia de Tungurahua, según el documento Tungurahua en Cifras, existen 136.797 has., de páramo, lo cual aproximadamente equivale al 41% de la superficie provincial. (<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/tungurahua.pdf>)

El abastecimiento de agua en la Provincia, depende del buen estado de salud del ecosistema Páramo, cuya principal función ecológica es la regulación hídrica, que permite almacenar la mayor cantidad de agua en época de lluvia y su desalojo regulado en época de verano.

“En la Provincia de Tungurahua, el Páramo se ubica entre los 3.500 y 4.400 m.s.n.m. aproximadamente. La demanda hídrica social (1.930.000.000 m³/año), rebasa ampliamente la oferta disponible (1.156.000.000) en estiaje”. (<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Manuateral/Resultados-provinciales/tungurahua.pdf>)

“La degradación del ecosistema está fuertemente vinculada con las condiciones de pobreza de las poblaciones locales; el inadecuado manejo ambiental y las limitaciones productivas son entre los principales factores que determinan que aproximadamente 40.000 habitantes de los páramos de Tungurahua, cuenten con ingresos inferiores a 400,00 USD/año”. (<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Manuateral/Resultados-provinciales/tungurahua.pdf>)

En nuestra comunidad campesina no tenemos una adecuada aceptación de la cultura de conservación que nos hace mirar al ecosistema páramo como materia de explotación de todos sus recursos naturales para la sustentación económica de las familias sin cuidado ni prevención de afectación al ecosistema Páramo, es por esto que a los ecosistemas páramos se los mira como fuentes de producción agropecuaria, por ello es generalmente su suelo el más afectado por las diferentes actividades de productividad, desplazando así su flora y fauna nativa.

Por eso no es de extrañar que los tipos más frecuentes de afectación al ecosistema Páramo son: suelo, agua, flora y fauna esto casi un fenómeno invisible, ya que nadie denuncia, debido al desconocimiento.

“Así encontramos dentro de la gestión ambiental a nivel Provincia: El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tungurahua, en ejecución

de los Planes de manejo de Páramos de las organizaciones; Corporación de Organizaciones de Pilahuín COCAP, Unión de Organizaciones del Pueblo de Chibuleo UNOPUCH, Unión de Organizaciones Campesinas del Noroccidente de Tungurahua UNOCANT, SAN FRANCISCO, SANTA ROSA que benefician a 10980 habitantes; Acuerdos de conservación para 6463 hectáreas de páramos”. (<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Manuateral/Resultados-provinciales/tungurahua.pdf>)

Este esfuerzo común Provincial ha sido posible a través de la creación del Fondo de Páramos, mismo que coordina planes de manejo elaborados por las propias comunidades supone un trabajo sostenido en la formación de capital humano local para el manejo de los páramos.

La Provincia de Tungurahua cuenta con una Ordenanza Provincial de Manejo y Conservación del Ecosistema Páramo. La autonomía política que gozan los Gobiernos Provinciales, según lo que precisa el artículo 5 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se traduce en la capacidad para emitir políticas públicas territoriales, como es la que se regula a través de esta Ordenanza.(Plan de ordenamiento Territorial, 2016, pag2)

Micro

Enfocando nuestro tema de investigación en nuestro cantón Ambato en el Páramo Pilishurco del sector Constantino Fernández, la situación del ecosistema páramo no puede ser separada de la situación que atraviesan todos los ecosistemas paramos a nivel nacional.

Si bien, este ecosistema páramo goza de varios derechos garantizados por la Constitución de la República del Ecuador, solo se han quedado en el papel puesto que el ecosistema Páramo son simplemente mal manejados, existe un desconocimiento de las normas que se encuentran prescritas en la Ley de Gestión Ambiental las cuales mediante una difusión se lograría disminuir el inadecuado manejo ambiental del páramo.

Enfocándonos en el Páramo Pilishurco, que es el lugar donde se realiza la presente investigación podemos acotar algunos datos obtenidos. La llegada de la producción agrícola y ganadera en grandes cantidades significó el comienzo de un uso cada vez más intensivo del páramo, que llegó a ser muy notable, no hace mucho tiempo se procedió a hacer convenios entre el estado y las comunas para poder introducir especies arboleas como es el caso del pino radiata que no pertenecen a este ecosistema lo que produce erosión de su suelo y su irremediable degradación.

La introducción, especialmente de vacas y caballos, ha sido una parte importante de los conflictos socio-ambientales relacionados con este ecosistema.

Las poblaciones campesinas e indígenas desplazadas a este páramo, han ejercido en las últimas décadas mucha presión a través de las quemas para regenerar hierba fresca para el ganado, el avance de la frontera agrícola con cultivos propios de tierras andinas a altitudes exageradas, y la introducción de pinos y otras especies arbóreas que absorben demasiada agua.

En algunos casos, no han sido las poblaciones del sector las que se han visto obligadas a realizar estas actividades, sino que las empresas industriales y las haciendas han desarrollado proyectos de reforestación de páramos con pinos y otras actividades reñidas con la conservación integral del ecosistema.

En el Páramo Pilishurco en los últimos años se dice por la población del sector que hay un tema en particular de mucha importancia que les tienen preocupados, es la pérdida de los ojos de agua, la disminución del caudal en las vertientes naturales.

“En las zonas altas del Páramo las comunidades llegan a acuerdos con el fin de sancionar, conservar, manejar el páramo de acuerdo a sus costumbres ancestrales, sin tomar en cuenta las leyes pertinentes”. (Rojas Bustamante, 2015)

Este mal manejo del Páramo a través de las actividades de la agricultura, ganadería, industria forestal, minería, deportes de alto impacto, y otras, trae

consecuencias graves, tanto en las poblaciones que los usan directamente (generalmente poblaciones indígenas y campesinas) como en quienes los usan de manera indirecta, especialmente las ciudades y campos que utilizan el agua para la agricultura y el consumo humano.

Es una constante que las poblaciones directamente afectadas por los cambios negativos del páramo Pilishurco vean que cada vez hay menos agua y que las ciudades y los campos aguas abajo tengan que estar constantemente buscando fuentes de agua en páramos cada vez más lejanos para cubrir sus crecientes necesidades.

La importancia hídrica del páramo viene de las características especiales de sus suelos y, hasta cierto punto, de su vegetación, en el cantón Ambato se pudo dialogar con el Ing. Oscar Rojas Bustamante Director de Fondo de Páramos, respecto al tema de investigación y se obtuvo la siguiente información para tomar como referencia lo que sucede en nuestra ciudad.

“Fondo de Páramo en su camino recorrido, existen varios referentes que destacan la experiencia del cantón Ambato; uno de ellos para este caso, el más relevante, es haber iniciado un proceso de conservación del Páramo como fuente de vida, sobre la base del mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones humanas que habitan en sus alrededores, como uno de los pilares fundamentales para garantizar agua en cantidad y calidad suficiente para el desarrollo de las poblaciones, sin sacrificar el derecho al desarrollo de las comunidades indígenas y campesinas que viven junto a él, dando el apoyo financiero necesario, cuya labor está muy relacionada con el uso, administración y conservación del Agua”. (Rojas Bustamante, 2015)

Árbol de Problemas

EFFECTOS



CAUSAS

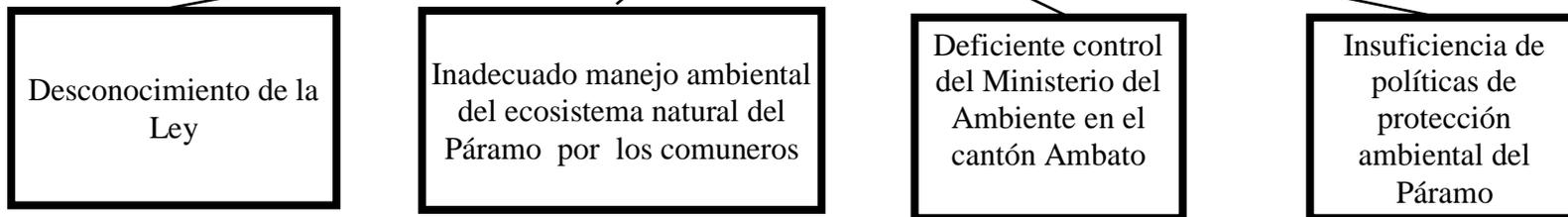


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas
Fuente: Investigación Bibliográfica.
Elaborado: Erik Joel Garcés.

Análisis Crítico

El Inadecuado manejo ambiental del ecosistema natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández, se da por el desconocimiento de la Ley de Gestión Ambiental, produciendo grandes efectos como la violación de los derechos del ecosistema Páramo, pues existe la necesidad de difundir la ley para que las comunidades tomen cartas en el asunto y trabajen de la mano con las autoridades competentes, para mitigar la degradación del páramo.

Este inadecuado manejo ambiental, refleja la necesidad de tener conocimiento sobre la Ley de Gestión Ambiental, ya que se constituye un eje fundamental para la conservación del páramo, pues si no se sabe, las comunidades no tienen la capacidad para un adecuado manejo y conservación del Páramo, especialmente los de las zonas de amortiguamiento según se define en el Art. 47 y 48 de la Ley Para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad (RO N° 418, 10 de septiembre de 2004); en consecuencia del desconocimiento del manejo adecuado del Páramo ha provocado el avance de la frontera agrícola, el cultivo sin medidas, el sobre pastoreo de animales bravíos entre otros que han causado una fuerte presión hacia los pocos remanentes de bosque nativo, ubicados principalmente en las partes altas de las micro cuencas, de tal manera se a producido un deterioro y pérdida de los componentes agua, suelo, vegetación, flora, fauna.

El deficiente control de campo de las Autoridades Ambientales del cantón Ambato ha sido una problemática en casi todos los órdenes y aspectos del ecosistema Páramo, puesto que no se monitorea la explotación de los recursos naturales del Páramo.

“Por políticas entiendo los mecanismos, procesos, grados de control y administración, algunas veces de manera institucional, otras veces de manera paralela, a través de los cuales se movilizan recursos (económicos, ideológicos y de poder) orientados a ordenar y coaccionar lo social”. (García Ramírez, 2006 p.274)

Las políticas es un vínculo para movilizar recursos orientados a un bien

común, al existir insuficiencia de dichas políticas se está descuidando de las diferentes necesidades sean estas naturales, sociales y entre otras.

Prognosis

Viven hoy en día en un mundo que el consumismo no tiene límite donde las tierras del páramo se ocupan con un inadecuado manejo ambiental, para la agricultura, ganadería, industria forestal, minería, etc., pero si no se frena ésta problemática a tiempo, nuestro páramo se deteriorará cada vez más hasta llegar a su extinción, dejando cada vez menos agua para la población y para la agricultura que nos mantienen vivos, es por eso que urge un cambio radical que conmine a la sociedad a llevar una relación de armonía con la naturaleza.

Formulación del Problema

¿La Ley de Gestión Ambiental incide en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Cuándo se aplica la gestión ambiental en los páramos?
- ¿En qué consiste el manejo ambiental del ecosistema páramo?
- ¿Qué alternativa de solución se puede plantear al problema de investigación?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Delimitación de Contenido:

Campo: Jurídico Social

Área: Legislación Ambiental

Aspecto: Ley de Gestión Ambiental

Delimitación Espacial:

La investigación se realizará en el páramo Pilishurco, de la parroquia Constantino Fernández, del cantón Ambato provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal:

La presente investigación se realizará durante el periodo enero-junio del año 2015.

Unidades de Observación

- Fondo de páramos Tungurahua.
- UNOCANT.
- Los habitantes del páramo Pilishurco.

Justificación

Es necesario conocer cómo se manejan los recursos naturales del Páramo Pilishurco y de qué manera se les explota, a su vez el riesgo que se corre al no tener un control adecuado por parte de las autoridades competentes.

Es de suma utilidad porque marcará un precedente para los organismos competentes encargados de proteger el ecosistema natural del páramo de los diferentes cantones que cuentan con grandes extensiones de páramo y se les proporcione los respectivos cuidados de conservación, manejo y protección ambiental.

La presente investigación tendrá un impacto nacional, ya que la problemática sobre la deficiente gestión ambiental al ecosistema natural del páramo, es para todo el territorio, más aun cuando hablamos del Derecho al Buen Vivir y los derechos que tiene la naturaleza, en donde el objetivo principal es mejorar la relación socio-ambientales, para un mejor manejo ambiental del ecosistema páramo .

La Ley de Gestión Ambiental con sus objetivos, principios, orientaciones generales y ámbito de aplicación impulsan nuevos procesos y tecnologías más beneficiosas con el medio ambiente y desarrollan nuevas formas de relación con la naturaleza.

Con esta propuesta se podría difundir, aplicar y sancionar a quien no respetare el derecho de los ecosistemas frágiles, que se establece en el Art. 406 (ConsE08) que: “El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos”, (Constitución de la Republica del Ecuador)

Es factible porque disponemos de la alta cátedra y asesoramiento de los docentes de la Universidad Técnica de Ambato que nos asesoran en todas las áreas, y de igual forma nosotros los estudiantes que aportamos con los conocimientos ya adquiridos a lo largo de la carrera y con la colaboración de los órganos e instituciones encargadas de proteger el páramo y lo más importante la participación de la comunidad del sector Pilishurco.

Otra de las razones por las cuales se justifica este estudio es que a través de la Ley de Gestión Ambiental se optaría por planes de manejo ambiental de páramos que vayan acorde con la Ley para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad (RO N° 418, 10 de septiembre de 2004), por lo que, es responsabilidad no solo de las autoridades competentes sino de toda la sociedad exigir la correcta aplicación de modo que, pueda evitarse posibles degradaciones ambientales y plantear soluciones rápidas para la conservación de los páramos, la misma que puede arrojar resultados positivos a nuestra sociedad y ordenamiento jurídico.

Los beneficiarios directos con esta investigación será la población y Autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del ecosistema natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández, porque conocerán del manejo ambiental y su obligación de respetar a la Pacha Mama, por otro lado los habitantes no solo de la ciudad sino del País, pues sabremos que la población están colaborando para mantener el equilibrio ecológico del Páramo

Pilishurco.

Objetivos

General:

Determinar si la Ley de Gestión Ambiental incide en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato.

Específicos:

1. Diagnosticar la eficacia de la gestión ambiental
2. Establecer el manejo ambiental del ecosistema páramo.
3. Determinar una alternativa de solución al problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

La presente Investigación se realiza en base de varios trabajos de diferentes autores y claro de diferentes países, ya que esto no es un problema solo del Ecuador, sino que también afecta a muchos países de la región, como también en base a la bibliografía encontrada respecto al tema; partiendo de la Constitución de la República del Ecuador, Documentos Internacionales como Tratados y Convenios en materia Ambiental, Ley de Gestión Ambiental y documentos que han sido el apoyo investigativo para el presente proyecto.

Luego de realizar una búsqueda sobre trabajos de investigación de la “LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL DEL PÁRAMO PILISHURCO EN EL CANTÓN AMBATO”, al recorrer las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato y aquellas que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales si existen investigaciones que pueden ser apoyo al presente proyecto; de la información que se ha podido recabar tenemos:

De la Universidad Técnica de Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis realizada en el año 2013 Elaborado Por Angélica María Crespo Cortés, Con El Tema “Políticas Ambientales y Conservación del Ecosistema Natural del Páramo en el Cantón Píllaro”: En la cual dice:

“La importancia del trabajo realizado radica en que se promovería la configuración de un criterio judicial y el tutelaje de los derechos de la naturaleza; y, el desarrollo de una legislación propia de los derechos de ésta. (Cortés, 2013), en las conclusiones de este trabajo investigativo se manifiesta: “Luego de haber realizado el análisis de la interpretación de resultados y luego de realizar un estudio detallado de los resultados

obtenidos de las encuestas aplicadas en la Junta Parroquial de Baquerizo Moreno del cantón Píllaro, se desprende que los habitantes de estas zonas desconocen sobre políticas ambientales y no han tenido ningún tipo de capacitación sobre estos temas.” (Cortés, 2013).

Así como también se concluye que: “En lo referente a la conservación ambiental el 100% de los encuestados conoce sobre las 350 hectáreas de zona de amortiguamiento en la parroquia y que es prioritaria la conservación ambiental que requiere, pero no saben que la zona de amortiguamiento colinda con el área Naturales Llanganates y coadyuva a la protección ambiental de esta zona; respecto a ordenanzas municipales de medio ambiente en el cantón el 100% manifiesta no conocer sobre la existencia de alguna, por lo que es necesario la existencia de una ordenanza municipal a través de la cual puede crearse un área municipal protegida tendiente a la conservación del ecosistema de la zona.” (Cortés, 2013).

En las conclusiones de este trabajo investigativo se manifiesta:

“Luego de haber realizado el análisis de la interpretación de resultados y luego de realizar un estudio detallado de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas en la Junta Parroquial de Baquerizo Moreno del cantón Píllaro, se desprende que los habitantes de estas zonas desconocen sobre políticas ambientales y no han tenido ningún tipo de capacitación sobre estos temas.” (Cortés, 2013).

Como recomendación final de este trabajo se señala que:

En base al estudio realizado es necesario la creación de un área protegida municipal la misma que debe establecerse mediante ordenanza municipal, pues de las encuestas se desprende que no se conoce sobre la existencia de una ordenanza municipal ambiental referente a la conservación del Páramo y la misma población ve como necesario la existencia de una ordenanza municipal que les permita que la zona de amortiguamiento tome el carácter de área municipal protegida en la que se establezcan todos los lineamientos legales aplicables para su existencia y conservación.

Fundamentaciones

Filosófica:

En el Ecuador, la desprotección del ecosistema páramo está vinculada al proceso de crecimiento poblacional y a la creciente práctica de la ganadería, agricultura y forestación de plantas no pertenecientes al sector, ya que no ejerce el rol natural del páramo, a lo cual se suma la limitada presencia de instituciones públicas y privadas que asuman su protección, manejo y cuidado.

Crítico-propositivo:

La presente Investigación se fundamentará en el paradigma crítico que se denomina crítico-propositivo porque es una corriente que cuestiona los diferentes fenómenos de investigación porque impugnan las explicaciones reducidas, interacciona sujeto objeto, es transformadora participativa y abierta. Propositivo porque la investigación no se detiene en el objeto de estudio, porque plantea o propone alternativas de solución al fenómeno o problema de estudio.

Epistemológica:

La presente investigación será asumida desde un punto de vista epistemológico, en donde emplearemos un método que va de lo general a lo particular, para ubicarnos de ésta manera en el contexto íntegro de la problemática en estudio. Así mismo tendremos la capacidad de determinar las causas que originen el inadecuado manejo del ecosistema paramo y se busca realizar cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación.

Fundamentación Legal:

Constitución de la República del Ecuador.

Según el Art. 71. Inciso 1 de la Constitución de la República del Ecuador dice:

“La naturaleza o pacha mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Pag.40 parr. 1)

La actual Constitución de la República del Ecuador acerca de los derechos de la naturaleza y el aprovechamiento de los servicios ambientales, en los Arts. 3 numeral 7; 10, 66 numeral 27; 71, 74, 83 numeral 6; 276 numeral 4, hace referencia a esta temática, pues es un deber primordial del Estado, el proteger el patrimonio natural del país, ya que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Así como también la Constitución del Ecuador en su Art. 313, considera sectores estratégicos a la energía en todas sus formas, a las telecomunicaciones, a los recursos naturales no renovables, al transporte, a la refinación de hidrocarburos, a la biodiversidad y el patrimonio genético, al espectro radioeléctrico y al agua. Además, indica que el Estado es el encargado de los mencionados sectores y que se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los mismos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

La Constitución ha dispuesto en su Art. 261 que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y los recursos naturales, entre otros ámbitos.

Según establece en el Art. 406 de la Constitución de la República del Ecuador “El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Pag.145 parr. 1).

“Es el Art. 407 (Constitución de la República del Ecuador) , donde se establece que “se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal”, pero con una salvedad: “excepcionalmente dichos recursos se podrán

explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Pag.146 parr. 1)

Tratados y Convenios Internacionales.

“Tenemos la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, reunida en Estocolmo el 5 de junio de 1972 que adopta el inicio del Derecho Medioambiental como el conjunto sistematizado de principios y normas jurídicas, internas e internacionales, que regulan la actividad humana en cuanto al aprovechamiento sostenible del medio ambiente”. (Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 1972).

“La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo llevada a cabo en Río de Janeiro el 3 de junio de 1992, que en su principio 2, establece que los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos y la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente”. (Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1992, parr. 1)

“El Convenio sobre la Diversidad Biológica que entró en vigor a partir del 29 de diciembre de 1993, tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”. (Convenio sobre Diversidad Biológica, 1993, parr. 5)

Ley de Gestión Ambiental

“La promulgación de la Ley de Gestión Ambiental el 30 de Julio de 1999 (RO 245), confirmó que el Ministerio del Ambiente, creado en el año de 1996, es la Autoridad Nacional Ambiental y estableció un Marco general para el desarrollo y aprobación de la normativa ambiental, dentro de los principios de desarrollo

sustentable, establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y ratificados en la Constitución Política de la República”. (ALFATECLIMIN, 2007, pag 45, par. 3)

H. Congreso Nacional y la Comisión de Legislación y Codificación Resuelve: expedir la codificación de la Ley de Gestión Ambiental (RO Suplemento 418 de 10-sep-2004), estado vigente.

La Ley de Gestión Ambiental constituye el cuerpo legal específico más importante atinente a la protección ambiental en el país. Esta ley está relacionada directamente con la prevención, control y sanción a las actividades contaminantes a los recursos naturales y establece las directrices de política ambiental, así como determina las obligaciones, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones dentro de este campo.

Categorías Fundamentales

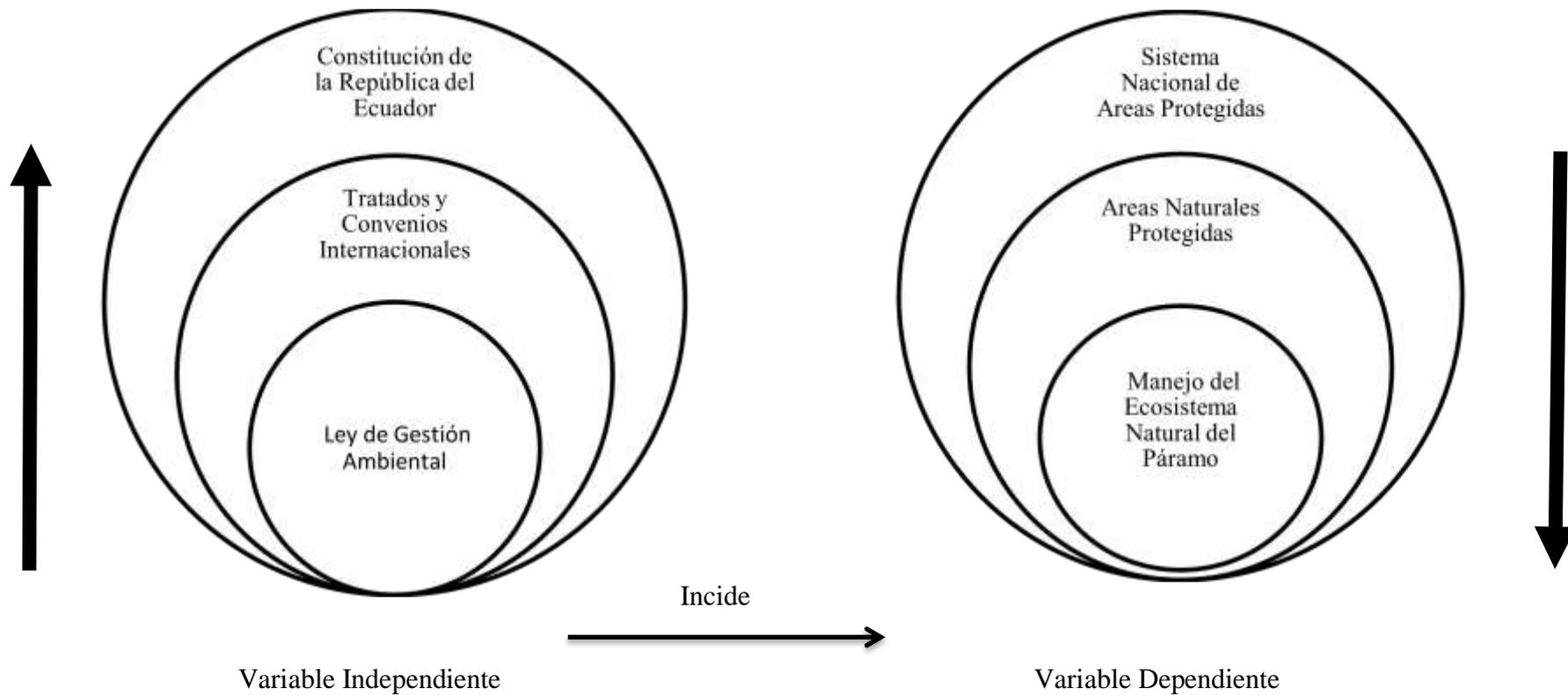


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Investigador

Elaborado: Erik Joel Garcés.

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

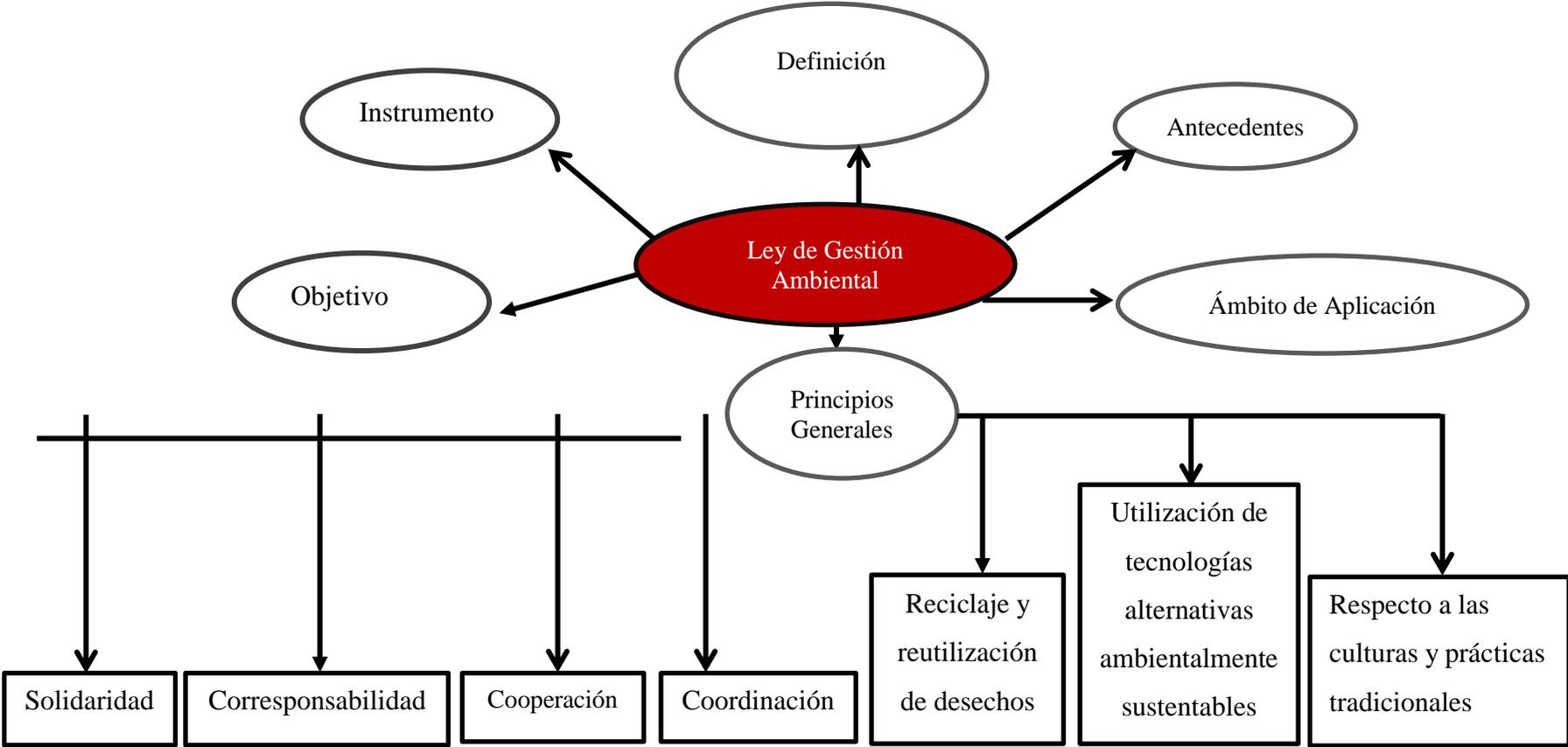


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente
Fuente: Investigador
Elaborado: Erik Joel Garcés.

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

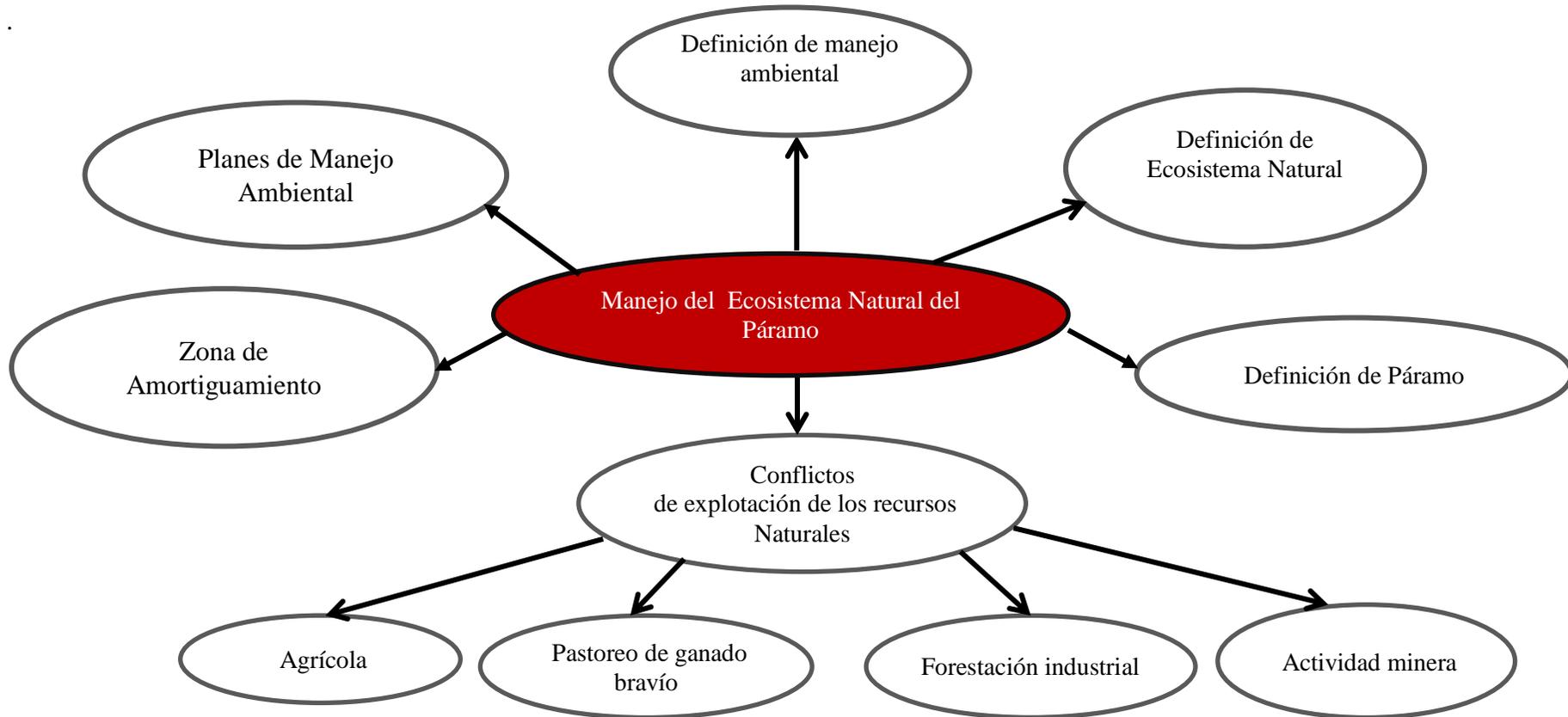


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

Fuente: Investigador

Elaborado: Erik Joel Garcés.

Desarrollo de la Variable Independiente

Constitución de la República del Ecuador

El paso más decisivo en materia ambiental se da en la Constitución del 2008, donde por primera vez se reconocen los Derechos de la Naturaleza y se crean instancias para resolver los problemas ambientales: administrativa, judicial, internacional.

El presente trabajo de investigación se orientó en el paradigma crítico propositivo, La Constitución de la República del Ecuador es una de las primeras constituciones a nivel mundial que reconoce los derechos de la naturaleza, la cual establece la preservación y protección del Medio Ambiente, donde los ciudadanos podamos gozar a plenitud del SUMAK KAWSAY; para que ello se de la Constitución de la Republica declara que es de interés público la preservación del mismo.

La nueva Constitución de la República del Ecuador, (Montecristi 2008) contiene referencias al medio ambiente en su texto.

En primer lugar, en el Título I sobre Elementos Constitutivos del Estado, el capítulo primero sobre principios fundamentales Art. 3 numeral 7, reconoce como deberes primordiales del Estado

“...fortalecer la unidad nacional en la diversidad...”, esto nos quiere decir que es una tarea primordial del Estado el proteger el patrimonio natural con el que cuenta el Ecuador. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En segundo lugar, bajo el Título II sobre Derechos, encontramos el capítulo I principio de aplicación de los derechos Art. 10, inciso 2, capítulo II sobre derechos del buen vivir Art. 14, capítulo VI sobre derechos de libertad Art. 66 numeral 27, capítulo VII sobre derechos de la naturaleza Art. 71 y 74, y el capítulo IX sobre responsabilidades Art. 83 numeral 6 establecen.

Art. 10, inciso 2 nos dice que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución, de lo que se desprende que la ley establece aquellos preceptos que permitirán el adecuado ejercicio de los derechos de la naturaleza, así como los medios para su exigibilidad.

“Art.14 Se reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación de ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Así mismo el Art. 66 numeral 27, *ibídem* garantiza a las personas “...el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por lo tanto, es una garantía para los seres humanos el vivir en un ambiente equilibrado, saludable, en el que exista el respeto a la vida, a la biodiversidad, y que permite el disfrute pleno de nuestros derechos.

“De esta manera el Art. 71 nos dice: “que la naturaleza o *Pachamama*, es el lugar en donde se reproduce y se realiza la vida, por lo tanto esta tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, por lo que le corresponde a toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad el exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Para hacer referencia al aprovechamiento de los servicios ambientales la Constitución nos manifiesta en su Art. 74 que todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan alcanzar el buen vivir. En tanto que los servicios

ambientales no pueden ser susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento deben ser regulados por el Estado.

De modo que, son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos el “respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible...” de acuerdo al Art. 83 numeral 6. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por lo que al hablar de servicios ambientales es también deber y responsabilidad del Estado, así como de los ecuatorianos conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano con acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

En tercer lugar, bajo el Título VI sobre Régimen de Desarrollo, encontramos el numeral 4 del art. 276 sobre los principios generales del Régimen de Desarrollo (Capítulo primero), señala.

Art. 276.- numeral 4...“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades de acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio natural” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En cuarto lugar, bajo el Título VII, Régimen del buen vivir, el capítulo II sobre biodiversidad y recursos naturales dividido en siete secciones y veinticuatro artículos (395 a 415) reconoce o declara los principios ambientales para el Ecuador y las potestades, o el rol, del Estado respecto del medio ambiente.

“Art 395 la constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 3. El estado garantizara la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el

sentido más favorable a la protección de naturaleza”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

“Art 397 La Constitución de la República del Ecuador que indica, en caso de daños ambientales el estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas; además de la sanción correspondiente. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

“Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

“El Art. 409 de la (ConsE08).nos dice que es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

“La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 411 señala que el estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulara toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

“Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna

urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por lo que al hablar de servicios ambientales es también deber y responsabilidad del Estado, así como de los ecuatorianos conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano con acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Recordemos que vivimos en un estado constitucional de justicia y derecho pero el mismo no es solo aplicable para las personas que nos desarrollamos en este país, es aplicable también a nuestras áreas naturales y a los demás seres vivos.

Por tanto, el esfuerzo principal estará dirigido a emplear adecuadamente lo que existe y aplicar efectivamente las regulaciones y normas en vigencia teórica, pertinentes a la gestión ambiental que el Ecuador pretende.

“El reconocimiento internacional a nuestra Constitución de pionera en materia ambiental debe llenarnos de orgullo, no así el manejo interno que se da a los procesos que se deben seguir para otorgar los permisos ambientales, o suscribir contratos, de igual forma a las garantías constitucionales interpuestas por una persona o comunidad afectada por alguna obra, actividad o proyecto. Legislación ambiental ecuatoriana”. (Regalado, 2012, pag 34, parr. 3)

Derecho Ambiental

El tratadista español JUNCEDA (1999) define al derecho ambiental como: “El conjunto de reglas y principios preservadores de la naturaleza y de sus elementos constitutivos básicos o esenciales para su complejo equilibrio: aire, espacios y especies protegidas, paisaje, flora y fauna, aguas, montes, suelos y subsuelos y recursos naturales” (Judea, 1999, p. 36). Con lo citado anteriormente podemos decir que el Derecho ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas

relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de lucha contra la contaminación.

Es fundamental, para entender la importancia de la materia, recordar que el hombre vive en un medio ambiente natural, que es su base de vida y desarrollo, por lo que está inserto y se desarrolla en un medio que lo condiciona y al cual a su vez modifica con su acción.

”Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirada en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos.” (Alvez, 2015, pag, 43)

Destacando lo dicho podemos decir que Derecho es un conjunto de normas de carácter general, que se dictan para regir sobre toda la sociedad o sectores preestablecidos por las necesidades de la regulación social, que se imponen de forma obligatoria a los destinatarios, y cuyo incumplimiento debe acarrear una sanción coactiva o la respuesta del Estado a tales acciones.

Tratados y Convenios Internacionales para el Derecho Ambiental

El Diccionario Jurídico Básico (2007), precisa a Tratado Internacional como “Acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular” (Diccionario básico, 2007, p. 377)

El Derecho Internacional normaliza actualmente la protección del ambiente a través de una de sus ramas más recientes, el Derecho Internacional Ambiental, al cual se lo define como el conjunto de normas internacionales que regulan el desarrollo de la actividad humana y la explotación de los recursos naturales del

planeta mediante el respecto del medio humano y la preservación del equilibrio ecológico.

De acuerdo a lo manifestado y en torno a la temática referente a los derechos de la naturaleza uno de los convenios más importantes e internacionales es aquel que se celebró en Rio de Janeiro en el año de 1992, a lo que se le llamó “Cumbre de la Tierra” o “Cumbre de Río” lo que dio cabida al CONVENIO DE LA BIODIVERSIDAD (CDB); APLICACION A LA UNION EUROPEA 2006, para lo cual citaremos un fragmento de texto del libro Convenio sobre diversidad biológica: Aplicación a la Unión Europea donde dice: “Los objetivos del Convenio incluyen la protección de la diversidad genética, la desaceleración del ritmo de extinción de especies y la conservación de los hábitats y ecosistemas”.

Los recursos biológicos de la Tierra constituyen la base de nuestros alimentos, tejidos y numerosos productos industriales. Son esenciales para nuestra supervivencia y para el desarrollo económico. Algunos bienes y servicios vitales, como agua potable y aire limpio, que muy a menudo consideramos garantizados, se encuentran amenazados por el deterioro de los ecosistemas. Los bosques, por sí solos, nos proporcionan madera y alimentos, oxigenan el aire, purifican el agua y ayudan a moderar el clima.

El hombre tiene que enfatizar en la protección de especies en extinción así como también de la conservación de los hábitats y ecosistemas a que se encuentran alrededor de una comunidad, sin dejar a un lado lo importante que se vuelve el mantenimiento del agua, aire, bosques que son fundamentales también para el desarrollo económico de una comunidad.

Se podría manifestar que los seres humanos tenemos derecho a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad y tiene la obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

Convenio de Estocolmo: “Cuyo Objetivo Principal es: Proteger la salud

humana y el medio ambiente de los Contaminantes Orgánicos Persistentes COPS a través de una serie de medidas destinadas a reducir y eliminar en última instancia, sus lanzamientos.

Esta resolución se adoptó el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia; y su ratificación con el Ecuador está en vigor el 17 de mayo 2004, (Ministerio del Ambiente, Conveio Estocolmo, 2014). La prioridad de este convenio celebrado en Estocolmo - Suecia es preservar plenamente la salud humana ante los contaminantes existentes, lo cual hoy en la actualidad es fundamental.

Convenio Marco Sobre la Diversidad Biológica: “Este Convenio fue suscrito el 5 de junio de 1992 conforme lo acordado por la Convención de las Naciones Unidas del Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), llamada “Cumbre de la Tierra”, es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible” (ONU, Convenio Marco 2015)

Esto nos quiere decir que este convenio nos ofrece un beneficio mundial, puesto que si se la llevara a cabo en su totalidad, nuestra diversidad ecológica sería mejor cada día, de modo que garantice el desarrollo de los pueblos, así como el bienestar de las generaciones venideras.

“Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y Desarrollo: En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo se ha procurado alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra”. (Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1992.)

De acuerdo a esta declaración como lo manifiesta su principio 7 “los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y

restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra”, para de esta manera alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas.

Convenio de Aarhus: “Este Convenio firmado en el puerto danés de Aarhus, el 25 de junio de 1998 es un instrumento de protección de los derechos de los ciudadanos a vivir en un medio que garantice su salud y bienestar que se propone sensibilizar a las personas sobre los problemas ambientales, facilitar el acceso a la información ambiental y propiciar la participación pública en la toma de decisiones. Está en vigor desde el 30 de octubre del 2001.” (Castilla - La Mancha, s.f, 1098)

Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, (1999), asegura que: “El Foro Intergubernamental de Bosques (IFF) fue establecido en 1997, asignándosele como tarea primordial la de promover y monitorear la implementación de las 135 Propuestas para la Acción acordadas por el Panel Intergubernamental de Bosques (IPF)” (p.6). El objetivo, en general, es procurar toda clase de acuerdos para la protección de los bosques.”

Además es necesario señalar que las políticas ambientales de todos los Estados deben estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países.

Podríamos decir que por medio de este convenio se trata de lograr la protección integral de los bosques, para que de esta forma se pueda conservar los bosques endémicos que se consideran como patrimonio natural.

Respecto a los Tratados Internacionales la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 416 manifiesta que las relaciones que mantenga el país con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano.

Ley de Gestión Ambiental

“Considerando que la Constitución Política de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente

equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable; Que para obtener dichos objetivos es indispensable dictar una normativa jurídica ambiental y una estructura institucional adecuada”. (Salgado & Abril Altamirano, 2011)

Que para obtener dichos objetivos es indispensable dictar una normativa jurídica ambiental y una estructura institucional adecuada, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, es así que El 1999 se promulga la Ley de Gestión Ambiental (R.O. No. 245 de 30 de julio de 1999) y establece los principios y directrices de política ambiental, determinando obligaciones y responsabilidades de los sectores público y privado en gestión ambiental.

El H. Congreso Nacional y la Comisión de Legislación y Codificación Resuelve: expedir la codificación de la Ley de Gestión Ambiental (RO Suplemento 418 de 10-sep-2004), estado vigente.

La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales. Art. 2. De la Ley de Gestión Ambiental (RO 418 de 10-sep-2004)

Marco Legal: La Ley de Gestión Ambiental establece que la Autoridad Ambiental Nacional la ejerce el Ministerio del Ambiente, instancia rectora, coordinadora y reguladora del sistema nacional descentralizado de Gestión Ambiental; sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de sus competencias y acorde a las Leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

El presente trabajo se basó en lo determinado en la Ley de Gestión Ambiental, que entre sus preceptos señala: Art. 1 la presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones,

responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Con la creación del Ministerio del Ambiente se trata de precautelar la naturaleza así como poder sancionar drásticamente, con medidas administrativas a quienes incumplen las normas, mientras que las sanciones penales están ya pre establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, RO N° 180, 10 de febrero de 2014.).

Art. 3 señala que el proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Esta normativa nos plantea en el Art. 6 que el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables en función de los intereses nacionales dentro del patrimonio de áreas naturales protegidas del Estado y en ecosistemas frágiles, tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económica y de evaluación de impactos ambientales.

Dentro del Art. 7, nos dice que la gestión ambiental debe enmarcarse en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento de los recursos naturales.

Además se puede observar que esta Ley determina que le corresponde al Ministerio del ramo "...promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales..." de acuerdo al Art. 9 literal m). (Ley de Gestión Ambiental, 2012).

Art. 10 De la Ley de Gestión Ambiental (RO 418 de 10-sep-2004) manifiesta: "que este sistema constituye el mecanismo de coordinación transectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo

de recursos naturales, es decir que las instituciones del Estado al formar parte de este sistema en coordinación con este ministerio serán los responsables de promover políticas para la protección del medio ambiente”. (Ley de Gestión Ambiental, 2012).

El Artículo 12 en sus literales d, f y g señalan que el Ministerio del Ambiente debe coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes; así como también promover la participación y acceso de la comunidad sean estas personas naturales como jurídicas en la formulación de políticas públicas. (Ley de Gestión Ambiental, 2012).

El Art. 16 nos dice que el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial es de aplicación obligatoria y contendrá la zonificación económica, social y ecológica del país sobre la base de la capacidad del uso de los ecosistemas, las necesidades de protección del ambiente, el respeto a la propiedad ancestral de las tierras comunitarias, la conservación de los recursos naturales y del patrimonio natural. Debe coincidir con el desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio.

El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división político administrativa del Estado.

Por otro lado el Artículo 19 *ibídem* establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental.

En los Art 30 al 32 del título IV sobre la capacitación y difusión, de la Ley de Gestión Ambiental, nos dice en su parte objetiva que el Ministerio encargado del área educativa en coordinación con el Ministerio del ramo, establecerá las directrices de política ambiental a las que deberán sujetarse los planes y programas de estudios obligatorios.

Del mismo modo el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, a través de los medios de difusión de que dispone el Estado proporcionará a la sociedad los lineamientos y orientaciones sobre el manejo y protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Por lo tanto el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en coordinación con las instituciones del Estado competentes en la materia, publicará en periódicos de amplia circulación los listados de productos, servicios y tecnologías de prohibida fabricación, importación, comercialización, transporte y utilización; por su peligro potencial para la salud y el medio ambiente.

Acciones Civiles.- (título VI capítulo I Art. 43) Esta disposición establece en forma imperativa y amplia que toda las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectados directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos.

Sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, el juez condenará al responsable de los daños al pago de indemnizaciones a favor de la colectividad directamente afectada y a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Además condenará al responsable al pago del diez por ciento (10%) del valor que represente la indemnización a favor del accionante.

Sin perjuicio de dichos pagos y en caso de no ser identificable la comunidad directamente afectada o de constituir ésta el total de la comunidad, el juez ordenará que el pago, que por reparación civil corresponda, se efectúe a la institución que deba emprender las labores de reparación conforme a esta Ley.

Por lo dicho cada asunto relativo a la gestión ambiental tiene varios actores importantes desde los que generan y los que deben aplicar leyes, normas y procedimientos, hasta los que ejecutan acciones y los que deber evaluarlas para mantenerlas o rectificarlas.

Por lo tanto, es indispensable la participación y la corresponsabilidad de todos los involucrados.

De todo lo manifestado se podría interpretar que la estrategia básica de la gestión ambiental se fundamenta en la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación, todo en el contexto del sentido común, que garantice el equilibrio en cada cosa de lo social, lo económico y lo ambiental.

En general existen suficientes leyes e instituciones como para realizar y mantener una adecuada gestión ambiental en el Ecuador., pero lo más frecuente es la falta de difusión, aplicación y cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas.

Definición de Gestión Ambiental

Se denomina gestión ambiental o gestión del medio ambiente al conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental.

Dicho de otro modo e incluyendo el concepto de desarrollo sostenible o sustentable, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

La gestión ambiental responde al "cómo hay que hacer" para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible, es decir, para conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente. Abarca un concepto integrador superior al del manejo ambiental: de esta forma no sólo están las acciones a ejecutarse por la parte operativa, sino también las directrices, lineamientos y políticas formuladas desde los entes rectores, que terminan mediando la implementación". (Parrales, 2015)

Algunos autores definen a la gestión ambiental como "Conjunto de acciones que permitan lograr la máxima racionalidad en el proceso de toma de decisión

relativa a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente, mediante una coordinada información interdisciplinaria y la participación ciudadana”, (ESTEVAN, BOLEA, La gestión ambiental en el sector público, 1994)

“Conjunto de instrumentos, normas, procesos, controles, etc. que procuran la defensa, conservación y mejoramiento de la calidad ambiental, y el usufructo de los bienes y servicios ambientales, sin desmedro de su potencial como legado intergeneracional”, (Buros, 1996, pag. 345)

“La gestión ambiental plantea un problema conceptual que surge del cambio del paradigma determinista, basado en la simplicidad, uniformidad, independencia, estabilidad, control; por el paradigma de la incertidumbre, más complejo que se caracteriza por la complejidad, diversidad, interdependencia, dinamismo y riesgo.” (Prigogine & Stengers, 1998, pag 458)

Con lo citado anteriormente podemos definir que la Ley de Gestión Ambiental consiste en un conjunto de instrumentos, normas, procesos, controles para la toma de decisión relativa a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente.

Es fundamental, para entender la importancia de la materia, recordar que el hombre vive en un medio ambiente natural, que es su base de vida y desarrollo, por lo que está inserto y se desarrolla en un medio que lo condiciona y al cual a su vez modifica con su acción.

Antecedentes

Reseña histórica del ambientalismo: La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), realizadas en 1972 y 1992, respectivamente, son dos hitos de la historia de la segunda mitad del siglo XX, que tomamos como puntos de referencia para la exposición de los antecedentes históricos de la gestión ambiental en la última década.

Es una aproximación que podría parecer un tanto convencional, pero existen suficientes pruebas para demostrar que estos dos eventos desencadenaron procesos catalíticos de un alto valor, así se señale hoy que éstos han estado lejos de tener la adecuada dirección y suficiente fuerza para detener y revertir el deterioro ambiental. Las dos conferencias contribuyeron a incrementar la conciencia ambiental y a formar nuevas visiones sobre el manejo del medio ambiente, dieron lugar a convenios multilaterales y acuerdos no jurídicamente vinculantes, y detonaron una sustantiva respuesta de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado que se ha traducido en avances concretos de la gestión ambiental en los países de América Latina y el Caribe.

A su vez, la CNUMAD adoptó el desarrollo sostenible como la meta hacia la cual se deben dirigir todas las naciones de la tierra, un concepto que aborda el tema del desarrollo a partir de una visión integradora de las dimensiones económica, social y ambiental. La gestión ambiental que hoy conocemos se ha construido mediante la interacción de un complejo conjunto de factores económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales que se remontan al momento mismo del poblamiento del territorio.

En las primeras secciones de este capítulo se hará mención a algunos de estos factores y, en particular, se hará énfasis en las visiones acerca de la relación entre la sociedad y el medio ambiente, que han informado las principales aproximaciones adoptadas por la gestión ambiental. El capítulo termina con una reflexión sobre las principales tendencias y retos que enfrentan los países de la región en el camino hacia el desarrollo sostenible.

El génesis de la gestión ambiental: En el período de la Conquista se inició la introducción de diferentes formas de explotación de los bosques, los suelos y el agua, que guardan poco o ningún miramiento por su buen uso y conservación.

En los primeros años, la relación de los conquistadores con el territorio estuvo marcada por el imperativo de extraer la máxima cantidad de oro y plata para la Corona. La agricultura en su primera fase se orientó a atender esta actividad, y

gradualmente se fueron incorporando nuevas actividades agrícolas y ganaderas, como se ha señalado: Independientemente de las explotaciones mineras, poco a poco, por medio de las encomiendas, las mercedes, las sesiones, las comunidades subesoriales etc., el territorio se organizó con predominio de las haciendas coloniales tradicionales, sistemas latifundio minifundio, enclaves agrícolas, etc.

El 31 de julio de 1829 se expide la legislación del decreto de bosques referido a las “medidas de protección y mejor aprovechamiento de la riqueza forestal de la nación” en Guayaquil-Ecuador.

“Los sistemas de explotación de la actividad agrícola y el convencimiento de contar con suelos ilimitados fueron factores que influyeron en el establecimiento de métodos culturales reñidos con la conservación del suelo” (Gligo, 1992, pg 45).

La idea de la infinitud de los recursos naturales y de la posibilidad de explotarlos sin entrar a considerar los impactos de la aplicación de las tecnologías europeas para hacerlo, ha dejado hondas huellas en el manejo ambiental de la región a través de su historia. A ello se añade la grave consecuencia de la desarticulación de muchas de las culturas precolombinas que trajo la Conquista. Es la dramática historia de sumisión de los pueblos indígenas de la región, que se prolongó durante el período de la Colonia y que se simboliza con los casos de los imperios Azteca e Inca.

Allí donde los pueblos indígenas presentaron menor resistencia a los propósitos de la Conquista, se fueron construyendo formas culturales mixtas. Pero ese proceso enfrentó numerosos conflictos con aquellos pueblos que intentaban conservar sus tradiciones ancestrales de manejo de los ecosistemas naturales frente a la febril actividad de los conquistadores movida por la idea de la expoliación de los nuevos territorios. “Después de la emancipación de las coronas españolas y portuguesa, las repúblicas independientes continuaron propiciando la ruptura de las culturas tradicionales de origen precolombino un proceso que no ha cesado en muchos territorios de la región”. (Becerra, Manuel Rodríguez, 2006, pg, 67 s.f)

La Convención del Hemisferio Occidental: La Convención sobre la

Protección de la Naturaleza y la Preservación de la Vida Silvestre en el Hemisferio Occidental fue adoptada en Washington, D.C., en 1940. Tiene como objetivos “preservar de la extinción a todas las especies y géneros de la fauna y flora nativa y preservar áreas de extraordinaria belleza, con formaciones geológicas únicas o con valores estéticos, históricos o científicos” (PNUMA, 1995).

Las diecisiete partes de la Convención, abierta exclusivamente a los miembros de la OEA, acordaron crear parques nacionales para proveer recreación y facilidades recreacionales públicas y áreas silvestres de estricta preservación que no pueden ser violadas, proteger en forma especial las especies listadas en un anexo, y establecer controles sobre el comercio de la flora y la fauna protegidas. Se prevé la protección absoluta de los parques nacionales contra la explotación comercial con fines de lucro, y en ellos se prohíbe la caza y captura de fauna, y la recolección de flora, excepto en los casos que sean efectuadas bajo la dirección de las autoridades de los parques, o para fines de investigación científica debidamente autorizados.

“Entre 1942 y 1972 la Convención fue ratificada por diecisiete países: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Se ha dicho que la mayor debilidad de la Convención fue la ausencia de instituciones que aseguraran la puesta en marcha de los programas, Entre Estocolmo y Río”. (Sands, 1994; PNUMA, 1994).

Durante la década de los sesenta creció la preocupación por la contaminación ambiental causada por el desarrollo económico. Un conjunto de estudios científicos y libros adquirieron una gran popularidad y causaron un profundo impacto. La Primavera Silenciosa de Rachel Carson (1962) conmovió la conciencia norteamericana. En los países industrializados la preocupación alcanzó su punto más alto a principios de los años setenta ante los graves daños registrados por la lluvia ácida, los pesticidas y los efluentes industriales, que motivó la realización de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. En esta conferencia se ubicó el tema del medio ambiente en la agenda global y se abrió el debate acerca de

sus componentes y variables. Gradualmente, sus conclusiones y recomendaciones se abrieron camino, sus interrogantes fueron materia de diversos foros y estudios, y sus debates generaron nuevos acuerdos y diferencias.

“El tema ambiental alcanzó una mayor prioridad en las agendas estatales, y se inició la introducción de la visión de la gestión ambiental de Estado, que generó nuevas instituciones y políticas, y que se superpuso a la visión minera de los recursos naturales renovables, a la visión de su uso racional, y a la visión conservacionista, que superviven hasta nuestros días”. (Becerra, Manuel Rodríguez, s.f)

“En los años noventa: A partir de la Conferencia de Río, la totalidad de los países de la región han expresado su compromiso con el desarrollo sostenible en multitud de tratados y acuerdos multilaterales, declaraciones, legislaciones, planes de desarrollo y políticas sectoriales. Pero tres hechos registrados en la región en la última década señalan en forma contundente cuán lejos se está de lograr esos propósitos: el incremento de la destrucción y degradación ambiental, la persistencia de altos niveles de pobreza no obstante su relativa disminución en la década de los noventa, y el incremento de la desigualdad que coloca a Latinoamérica y el Caribe como la región más inequitativa del mundo”. (Becerra, Manuel Rodríguez, s.f)

En 1972, la primera conferencia de las Naciones Unidas (ONU) Sobre el Medio Ambiente Humano celebrada en Estocolmo, Suecia. Esta conferencia fue la primera iniciativa hacia el control ambiental global y en ella se establecieron una serie de principios guía para inspirar y guiar a los pueblos del mundo en la conservación y fortalecimiento del entorno humano.

En 1987, la Comisión Mundial para el medio ambiente y del Desarrollo, presidida por el Primer ministro de Noruega, Ghro Harlem Brundtland, en su informe "Nuestro Futuro Común", destacó la importancia de la protección del medio ambiente para el logro del "desarrollo sostenible", concepto que describiré más adelante.

Finalmente, la más importante conferencia de Las Naciones Unidas sobre el

Medio Ambiente y el Desarrollo, por el número de países participantes, es la realizada en 1992, en Río de Janeiro, Brasil ("Cumbre para la Tierra", 1992).

“El concepto central de esta conferencia fue el "Desarrollo Sustentable", ósea crecimiento económico, equidad social y preocupación por el medio ambiente. Las naciones del mundo representados en la asamblea general de las Naciones Unidas señalaban la necesidad de una asociación mundial que trate en forma equilibrada e integral los aspectos del medio ambiente y el desarrollo. Para el efecto, en diciembre de 1989, pidieron que se organizase la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el desarrollo” (García, 2002, pág. 45, parr.5).

“El Banco Interamericano de Desarrollo, en tanto organismo financiero y de cooperación propone, en 1990, a los países del continente a reducir los niveles de contaminación ambiental y asegurar los servicios esenciales. En 1991 la Organización de Estados Americanos, OEA, aprueba el “Programa Interamericano de acción para la conservación y el medio ambiente” (Arias, 1995, pag 67).

Pero el evento más relevante, conocido como “Cumbre de la Tierra” se llevó a cabo en Río de Janeiro en junio de 1992: 180 países miembros asistieron a la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”, CNUMAD, y emitieron el documento ambientalista más importante de la historia, “La Agenda 21”, de la que nos ocuparemos en la subsección siguiente” (Arias, 1995 – García, 2002 – Pérez, 2001).

Otro evento importante es el Protocolo de Kyoto, firmada en Japón por 120 países en 1997, un compromiso global para reducir las emisiones de gases venenosos, responsables del calentamiento de la Tierra. Algunos países no ratificaron este Protocolo entre ellos los Estados Unidos³ ya que va en contra sus intereses de.

Junto con la Declaración de Río de la CNUMAD, se formalizaron acuerdos como “La Declaración sobre Bosques”, “Convenio sobre Diversidad Biológica” y “Convenio marco sobre Cambio Climático”, ratificados por el Congreso del Ecuador” (MAE, 2001).

En fin, otros eventos de carácter regional o por temas específicos han sido firmados en varias partes del mundo; tal es el caso de los “Principios del Mar de Plata sobre conservación de recursos naturales renovables”, el “Convenio sobre patrimonio municipal y cultural” el “Convenio sobre comercio internacional de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres”, el “Convenio de Bamako” (África), el “Convenio de Kuching (Malaysia), etc., etc. (García, 2002).

Se ha mencionado también eventos y declaratorias conjuntas de integración de los países sudamericanos: Manifiesto de Cartagena de Indias (1989), Declaración de Galápagos (1989), Acta de Macchu Picchu (1990), Acta de la Paz (1990), Acta de Caracas (1991), Acta de Barahona (1991), Acta de Quito (1995) y Acta de Trujillo (1996) (Pérez, 2001).

“En Resumen, la década de los 90 fue declarada como la “década del medio ambiente” (Arias, 1995).

“En el Ecuador el reconocimiento de los derechos de la naturaleza es único porque ningún país lo ha considerado a ese nivel, se rompe con los principios de generación de derechos, porque se habla de un Buen Vivir, en el cual se integran todas las generaciones; que tienen una participación ambiental; y, reconocen los derechos de la naturaleza”. (TORRES, Néstor, 2011).

La concreción de la gestión ambiental se ve reflejada en la historia y en el ámbito internacional así como en todas las acciones que se ha venido desarrollando a través de proyectos factibles y tangibles en pro del ambiente, pero en el Ecuador uno de las mayores concreciones se refleja en la Constitución de Montecristi (2008), lo que demuestra la iniciativa y la acción que toma el Estado por medio de la Constitución en garantizar la protección del Medio Ambiente.

La gestión ambiental tiene su espacio asegurado en la Ley De Gestión Ambiental, donde la misma expresa textualmente los derechos que la naturaleza ha tenido desde la antigüedad y ha estado inmersa de por sí, y lo que ahora se encuentran debidamente articulado.

Ámbito de Aplicación

“Ámbito (Del lat. *ambītus*).

1. m. Contorno o perímetro de un espacio o lugar.
2. m. Espacio comprendido dentro de límites determinados.
3. m. Espacio ideal configurado por las cuestiones y los problemas de una o varias actividades o disciplinas relacionadas entre sí”. (Real Academia Española. Diccionario Usual, 2014)

Es el medio por el cual nos permite describir al contorno o límite perimetral de un sitio, lugar, espacio o territorio. La idea de ámbito, por lo tanto, puede presentarse como aquella que refiere al área que está contenida o comprendida dentro de ciertos límites.

La norma jurídica es el precepto de carácter obligatorio emanado de una autoridad competente, que tiene por objeto regular las relaciones de las personas en una sociedad, buscando el orden, la paz, la seguridad y el bien común; y dentro de esta medida las mismas deben aplicarse de acuerdo a su ámbito. “En conclusión, las normas jurídicas tienen cuatro ámbitos principales de aplicación: espacial, temporal, personal y material.” (Pereznieto Castro, 2002, pág. 113).

Ámbito espacial.- “Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada.” (Pereznieto Castro, 2002, págs. 111-112). Por lo tanto la norma jurídica es aplicable un territorio limitado; ya que carecería de eficacia pretender que esta pretenda regular conductas fuera del territorio nacional.

Ámbito temporal.- “Las normas jurídicas entran en vigor a partir de una fecha cierta, que puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley que se publica en el diario o periódico oficial.” (Pereznieto Castro, 2002, pág. 112) Entonces la ley no vive eternamente y por muchas que sean las razones la norma rige hasta que nuestros assembleístas creen necesario reemplazarla en un determinado momento.

Ámbito personal.- “La norma jurídica tiene validez para toda la sociedad o

para parte de ella” (Pereznieto Castro, 2002, págs. 112-113); es decir que la norma es aplicable a cierta parte de la población, a un universo limitado de individuos respecto del total de individuos que habitan el país.

Ámbito material.- “Se trata de la materia que la norma regula. Así tenemos normas administrativas que regulan la naturaleza y las funciones de los órganos encargados de la administración pública.” (Pereznieto Castro, 2002, pág. 113) Es decir que al hablar del ámbito material de la norma nos referimos a la materia que esta regula.

De lo expuesto la palabra ámbito es un término que empleamos para designar al espacio que se haya comprendido dentro de unos márgenes delimitados.

La Ley De Gestión Ambiental en su título I sobre ámbito y principios de la gestión ambiental en su Art. 4 nos indica que. Los reglamentos, instructivos, regulaciones y ordenanzas que, dentro del ámbito de su competencia, expidan las instituciones del Estado en materia ambiental, deberán observar las siguientes etapas, según corresponda: desarrollo de estudios técnicos sectoriales, económicos, de relaciones comunitarias, de capacidad institucional y consultas a organismos competentes e información a los sectores ciudadanos. (Ley De Gestión Ambiental).

Esto nos quiere decir que el ámbito de la aplicación de los reglamentos, instructivos, regulaciones y ordenanzas será empleada por la autoridad u organismo competente.

Art. 5.- Se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales. (Ley De Gestión Ambiental)

En el sistema participará la sociedad civil de conformidad con esta Ley. (Ley de Gestión Ambiental, título I, Ámbito y Principio de la Gestión Ambiental).

Según lo expuesto se entiende que de acuerdo al sistema descentralizado de gestión ambiental no solo las instituciones u organismos están encargados de cuidar los ecosistemas, sino también la sociedad civil.

Principios Generales

Solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos.

Los principios generales del Derecho, o valores jurídicos, constituyen el soporte ético del ordenamiento. Esos principios deben expresarse en normas y deben servir como fuente y dirección de las leyes, como elementos inspiradores de la jurisprudencia y como mandatos para la actuación de las autoridades y los particulares, según el precepto de aplicación directa de la Constitución (Art. 11, N°. 3). La Constitución vigente contiene principios ambientales reconocidos en instrumentos internacionales.

La gestión ambiental se sujeta a dichos principios que tenemos para asegurar un futuro ambientalmente sustentable, los seres humanos deben reorientarse, y, en lugar de mantener una relación de explotación de la naturaleza, a la final autodestructiva, construir una relación que honre la profunda interrelación de todos los seres vivos, y contribuya a la salud e integridad del ambiente natural.

Un paso esencial para alcanzar esto, es a través de un sistema de jurisprudencia que considera y trata a la naturaleza como una entidad fundamental, poseedora de derechos y no como una mera propiedad para ser explotada a voluntad.

Principio de Solidaridad

Este principio inspirado en la Declaración de Río de 1992, tiene la finalidad de vincular en la responsabilidad ambiental a todos quienes intervienen en la cadena productiva, comercial y de consumo. Se lo conoce como “el principio de la cuna a la tumba”.

Este principio, luce nítidamente en el Principio 7 de la Declaración de Río donde se afirma que:

“Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen” (Ilian, 2012).

El Art. 396 inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 255. Señala:

“Cada uno de los actores en los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente”.

Si bien la norma habla de responsabilidad directa, es evidente que se trata de un caso de responsabilidad directa y además solidaria e integral”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El principio de Solidaridad tiene tres aristas significativas a saber: a) El deber de la cooperación internacional de los países desarrollados para con los países en desarrollo o con economías en transición. b) El deber de informar, en caso de alguna situación relevante. Y c) La buena vecindad.

Trabajaremos en solidaridad unos con otros para promover el reconocimiento, por parte de todas las personas, de que todos los seres vivos son sujetos con derechos, y, para asegurar que los seres humanos respetemos y defendamos esos derechos. (Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, 2010).

En resumen este principio de solidaridad se enfoca básicamente en miembros de una comunidad ya sea nacional o internacional que deberían actuar con fraternidad en relación al Medio Ambiente; a proteger, mantener y restablecer la salud e integridad del ecosistema en que vivimos; siendo este principio aplicado de buena fe.

Principio de Corresponsabilidad

El Estado y los ciudadanos son corresponsables en la construcción de la sociedad que deseamos, vale decir, ambos deben decidir y actuar en el camino común; es así como nuestra Constitución establece que “El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económicos, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar”, (Dorta, La Corresponsabilidad, 2008).

Los ciudadanos sus comunidades y grupos vecinales -por transferencia descentralizadora- participan en la gestión pública y gerencia de los servicios. La Constitución establece, de manera indubitable, que:

“La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas”, para luego añadir que ésta se fundamenta en diferentes principios, entre los cuales la participación tiene puesto privilegiado; esos principios son: “honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Nuestra Carta Magna ordena crear, a través de leyes, “mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos”; por lo cual el requisito único para la transferencia a la ciudadanía de la gerencia y prestación de servicios públicos, en sus respectivas comunidades, es la demostración de que son capaces, de que tienen los medios y condiciones para atender eficientemente la responsabilidad de la transferencia descentralizadora que se le estaría encomendando.

Si nos preguntan qué puede ser transferido al manejo directo de la ciudadanía organizada, respondemos -con la misma Constitución en la mano- que lo referido a “materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad”.

También puede la comunidad organizada ocuparse de “la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción”; participar en los procesos económicos “estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas”; “la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarías”; “la creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación”; “la creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública”; y por último prevé hasta el “acercamiento a los establecimientos penales y la vinculación de éstos con la población”.

La corresponsabilidad Estado-Ciudadano exige la voluntad de ambas partes de trabajar juntas: los funcionarios deben atender el mandato constitucional de abrir las puertas a la participación de los ciudadanos, mientras éstos deben participar decididamente, intervenir en las actividades públicas, articular con el Estado e interactuar con él.

La participación ciudadana es también, en cierta medida, un contrapeso a la dirección de los entes públicos, es enfrentar una tendencia del funcionario -elegido o designado- a creerse dueño, a actuar como mandante, cuando por el contrario es mandatario del soberano, al cual debe servir.

La participación ciudadana es un contrapeso para bajar a la realidad a los funcionarios que pierden la perspectiva de lo que es su tarea; es una manera de distribuir el poder de decisión, es una democratización de la relación existente entre actores políticos y sociales.

“La corresponsabilidad no puede entenderse como una vía para que el funcionario se lave las manos, y se eche aire en su oficina, dejando el peso del trabajo y la responsabilidad en manos de los ciudadanos, ya que el funcionario ésta para servir no para servirse, no para simplemente cobrar sueldo, mientras que los vecinos trabajan; no queremos una corresponsabilidad así entendida, sino como la Constitución la ordena. Que el funcionario atiende su obligación y que corresponsablemente el ciudadano participe”. (Dorta, Cátedra Comunal - La corresponsabilidad, 2008)

“Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 258.

Con lo expuesto se entiende que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Principio de Cooperación

“El principio de la cooperación internacional en materia ambiental, establecida a través de organismos internacionales y las relaciones interestatales, permite reconocer a un conjunto normativo supranacional que constituye un marco de referencia legislativa. Tal cooperación se presenta como obligatoria y en el futuro ha de adquirir, sin duda, un grado deseable de evolución”. (Ilian, 2012)

“Principio 7 - Declaración de Río Los Estados deben cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes, pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen”. (Urrutia, 2009)

Como lo indica este principio, tiene en su base la constatación de una situación de hecho: que existe un grupo de países que ha sido causante principal de los problemas ambientales del planeta, y que el desarrollo que tales países gozan hoy en día se debe en gran parte a ello. Como consecuencia de ello, este principio, si bien reconoce la necesidad de un compromiso por parte de cada uno de los Estados en el enfrentamiento de los problemas ambientales, establece una distinción entre Estados desarrollados y aquéllos en vías de desarrollo, aplicando una idea de justicia o equidad intergeneracional.

Principio de Coordinación

La coordinación es un proceso que consiste en integrar las actividades de departamentos independientes a efectos de perseguir las metas de la organización con eficacia. Sin coordinación, la gente perdería e vista sus papeles dentro de la organización y enfrentaría la tentación de perseguir los intereses de su departamento, a expensas de las metas de la organización.

El grado de coordinación dependerá de la naturaleza de las tareas realizadas y del grado de interdependencia que existe entre las personas de las diversas unidades que las realizan. Cuando estas tareas requieren que exista comunicación entre unidades, o se pueden beneficiar con ella, entonces es recomendable un mayor grado de coordinación. Cuando el intercambio de información es menos importante, el trabajo se puede efectuar con mayor eficiencia, con menos interacción entre unidades. Un grado importante de coordinación con toda probabilidad beneficiará un

trabajo que no es rutinario ni pronosticable, un trabajo en el cual los factores del ambiente están cambiando y existe mucha interdependencia. Además, las organizaciones que establecen objetivos altos para sus resultados requieren un mayor nivel de coordinación.

Principio de Reciclaje y Reutilización de Desechos

Actualmente el planeta se encuentra en una encrucijada fundamental, con un clima de cambios, en donde las transformaciones sociales, económicas y ambientales van causando un caos en la vida cotidiana.

Para paliar este fenómeno destructivo, el reciclaje es una opción ecológica que el medio ambiente agradece enormemente. Es tan fácil como separar o clasificar los envases según su composición y depositarlos en su contenedor para su posterior reciclado.

Cada vez que reciclamos un envase, evitamos llenar los vertederos y la extracción de nuevas materias primas, además reducimos el consumo energético y la emisión de gases contaminantes, causantes del actual cambio climático. Además, hay otras ventajas, con los materiales reciclados se pueden elaborar nuevos productos con resultados muy originales y a bajo costo.

Reciclar los desechos no significa un método complicado ni costoso, se transforma en un beneficio para preservar nuestro mundo, nuestra existencia.

En ese sentido, el Ministerio de Turismo ha implementado en sus instalaciones varios Puntos Ecológicos, identifican con el mensaje: “Yo amo reciclar”, que están compuestos por tres botes de basura de diferentes colores, en donde se depositan el Papel o Cartón, los desechos No Reciclables y los desechos Orgánicos.

La creación de estos puntos ecológicos, constituye una alternativa para que los funcionarios del MINTUR contribuyan a la conservación de medio ambiente,

teniendo en cuenta que la naturaleza tiene derechos constitucionalmente consagrados.

“Igualmente el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información lidera una campaña de reciclaje electrónico, para organizar la basura electrónica en cuatro categorías: accesorios y periféricos, electrónicos hogar, electrónicos personales y computador”. (Turismo Manta, 2013)

Principio de Utilización de Tecnologías Alternativas Ambientalmente Sustentables

Este principio nos dice que, la producción y consumo sustentable es el uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.

Antecedentes:

El Estado Promoverá, en el sector público, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará al agua. Art 15. (ConsE08)

Art 408. (ConsE08). El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

Ley de Gestión Ambiental:

Art.2.- La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos,

utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respeto a las culturas y prácticas tradicionales.

Art. 35.- El Estado establecerá incentivos económicos para las actividades productivas que se enmarquen en la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. Las respectivas leyes determinarán las modalidades de cada incentivo.

Políticas del Buen Vivir y de la Gestión Ambiental:

Plan Nacional del Buen Vivir.

Obj. 4.- Promover un medio ambiente sano y sustentable y garantizar el acceso seguro de agua. Aire y suelo.

Obj.11.- Establecer un sistema económico solidario y sostenible.

Políticas Ambientales Nacionales.

La política 1: Articular el acuerdo nacional para la sustentabilidad económica y ambiental.

Mandatos globales:

Declaración de Rio Principio 8: “los estados deberán reducir y eliminar los patrones insostenibles de producción y consumo y promover políticas demográficas apropiadas” (Ministerio del Ambiente, s.f).

Principio de Respeto a las Culturas y Prácticas Tradicionales

La organización cultural de una formación socioeconómica aparece como un tejido de valores, de formaciones ideológicas de sistemas de significación, de prácticas productivas y de estilos de vida. En un contexto geográfico y un momento histórico dados. De esta manera, los valores de una cultura ecológica, que movilizan los procesos sociales hacia una gestión ambiental del desarrollo, se define en la práctica mediante racionalidades culturales, las cuales surgen de las formas de la

organización productiva y los estilos étnicos de las sociedades tradicionales, los pueblos indios y las comunidades campesinas.

Sin embargo, la cultura, en tanto que estilos de vida y de desarrollo, en tanto que derechos de las comunidades sobre sus territorios y sus espacios étnicos, sobre sus valores, sus prácticas tradicionales y sus instituciones para la autogestión de sus recursos no ha sido considerada en los paradigmas dominantes de la economía.

De esta manera, la degradación del ambiente y la destrucción de la base de recursos han conllevado la desintegración de los valores culturales, de las identidades étnicas y de las prácticas productivas de las sociedades tradicionales. Los principios ambientales del desarrollo se fundan en una crítica a la homogeneización de los patrones productivos y culturales, reivindicando los valores de la pluralidad cultural y la preservación de las identidades étnicas de los pueblos.

El ambiente surge como un principio étnico como condición para la puesta en práctica de proyectos de gestión comunitaria de los recursos naturales a escala local y como un medio eficaz para lograr los objetivos del desarrollo sustentable.

En esta perspectiva, las disciplinas antropológicas y etnológicas adquieren una particular importancia para estudiar las relaciones de las culturas con su medio estos estudios permiten recuperar las formas de uso de los recursos vegetales de las sociedades tradicionales, así como de los grupos étnicos y comunidades campesinas que mantienen prácticas de manejo integrado y sostenido de sus recursos.

Estas prácticas productivas incorporan una cierta racionalidad ecológica en el uso de los recursos que se refleja en las formaciones ideológicas y en los instrumentos tecnológicos de cada organización cultural, generada en el desarrollo de una economía natural basada en largos procesos de adaptación ambiental y de producción cultural.

En resumen se puede decir que los principios generales de la Ley de Gestión Ambiental, tienen como objetivo fundamental, precisar el papel que desempeñan las

partes y determinar algunas garantías fundamentales; y aunque tienen el mismo valor positivo que las demás normas, son los factores más importantes que hacen realidad los atributos o propiedades de la Ley por su proyección de aplicabilidad en el complejo mundo del derecho ambiental.

Establecer disposiciones y principios rectores para la gestión del ambiente, para el desarrollo sustentable como derecho y deber fundamental del estado y de la sociedad para el logro de la seguridad y el bienestar de la población, sostenimiento del planeta, en interés de la humanidad.

Instrumentos

El Título III de la Ley de Gestión Ambiental, se refiere a los instrumentos de gestión ambiental.

Una buena gestión ambiental se relaciona directamente con una estructura institucional acorde para cumplir con los propósitos de la gestión ambiental.

En el Ecuador, el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, y el 30 Ministerio del Ambiente, son las instituciones e instancias del Estado, con la obligación de aplicar los instrumentos de gestión ambiental.

Por la naturaleza de la gestión ambiental, ésta depende de la aplicación de criterios de descentralización y transectorialidad, lo que obliga a una adecuada coordinación entre diversos actores e instancias públicas.

El artículo 2 de la Ley de Gestión Ambiental, acoge algunos de los principios enunciados en los convenios y tratados internacionales y dispone que la gestión ambiental, se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respeto a las culturas prácticas tradicionales.

La Ley de Gestión Ambiental, incluye como Instrumentos de Gestión Ambiental, los siguientes:

- La planificación: Capítulo I, del Título III, art. 14 a 18.
- Evaluación de Impacto Ambiental y del Control del Ambiente: Capítulo II, del Título III de la Ley de Gestión Ambiental.
- Instrumentos de Participación social: El Capítulo III, del Título II, Art. 28.
- La capacitación y difusión: Tratadas en el Capítulo IV de la Ley, Art. 30

Instrumentos de aplicación de Normas Ambientales: Capítulo V de la Ley.

Requiere precisar que la problemática ambiental no es un fenómeno nuevo, pues la sociedad humana desde su surgimiento ha gravitado y se ha preocupado por la interacción hombre-naturaleza.

Desarrollo de la Variable Dependiente

Sistema Nacional de Áreas Protegidas

“El SNAP fue creado como una red de áreas de conservación a todo nivel, de acuerdo con lo establecido en la Carta Magna: De esta manera, el Ministerio del Ambiente (MAE), por medio del Proyecto de Sostenibilidad Financiera (PSF) para el SNAP, brinda apoyo a las áreas privadas de conservación mediante el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional y de capacidades, particularmente para el nodo noroccidente de Pichincha, área piloto del PSS. “El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. [Este] asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.” (Art. 405, Constitución de la República del Ecuador). Boletín informativo del Proyecto de Sostenibilidad

Financiera de Áreas”. (SNAP, 2014)

Ecuador tiene 19,1 millones de hectáreas de Áreas Protegidas (AP). Es decir, aproximadamente, el 19% del territorio nacional corresponde a las 49 regiones que el Ministerio del Ambiente (MAE), a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural, custodia y preserva para garantizar la conservación de la biodiversidad y el bienestar de los todos los seres vivos, ejerciendo rectoría, regulando y asignando los recursos económicos necesarios, a partir de la aprobación de la Constitución Política de 2008.

La calma y enigma de la selva, la imponente silente del páramo, la fuerza y la intensidad del océano, son solo algunas de las sensaciones que provoca y contagia el patrimonio ambiental y cultural del país del equinoccio, pues el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) está conformado por Parques Nacionales, Reservas Biológicas, Ecológicas, Geobotánicas, de Producción Faunística, Marinas, Refugios de Vida Silvestre, y Áreas de Recreación distribuidas en todo el Ecuador.

Nuestro país es la tercera nación de la región que más recursos invierte en la conservación de sus AP. Solo en 2012, el gasto total del SNAP continental bordea los \$21,6 millones. Un monto equivalente al total gastado durante todo el período 2003-2010.

Asimismo, el MAE aplica un plan de mejoramiento de la infraestructura, a través del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE). De 2011 a 2012, esta Cartera de Estado intervino en la remodelación y construcción de los espacios de uso público en 18 AP, con una inversión de más de \$3 millones.

Ello, para optimizar el modelo de gestión turístico para incentivar y crear actividades económicas que se desarrollen de la mano del componente social, de manera sostenible.

Además, bajo el Convenio Marco de Cooperación entre el MAE y la Fundación Eco Fondo, se está desarrollando el programa “Aula Verde” para la formación de jefes de área y guardaparques; y, por compromiso presidencial

acordado entre esta Secretaría y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se coordinan acciones para la rehabilitación y mejoramiento de las vías de acceso a 15 AP, con demanda turística”. (Ministerio del Ambiente , 2013)

De lo expuesto se entiende que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas pretende garantizar la existencia y la perpetuidad de los ecosistemas más sobresalientes, dar oportunidad para la investigación científica, la educación ambiental, la recreación en ambientes naturales y fomentar la participación de las comunidades en la conservación de la naturaleza.

Áreas Naturales Protegidas

El número de áreas naturales protegidas de: dominio público, privado y comunitario superan las 40, muchas de estas han sido recientemente reconocidas como áreas de importancia para la conservación de las aves, con una superficie de 1´142.581 hectáreas de espacio natural protegido, una garantía para el presente y futuro ambiental de la región.

“La topografía irregular influye en los patrones climatológicos generando una gran cantidad de microclimas, con zonas calientes y áridas en la costa, zonas frías húmedas en la región andina, valles interandinos secos y zonas calientes muy húmedas en el oriente”. (Kessler 1992).

“En el sur del país existen 16 diferentes zonas de vida, de las 25 que hay para el Ecuador y de las 30 que hay a nivel mundial, lo que se ve reflejado en la gran variedad de tipos de vegetación en esta zona”. (Ecuador sur, s.f)

Según lo expuesto se entiende que Área Naturales Protegidas son sitios prioritarios por la conservación, por ser representativos por sus características y por la importancia de los recursos que poseen.

El Archipiélago de Galápagos es la primera Área protegida en 1936, posteriormente se establece el SNAP en 1976.

Ecosistema Natural del Páramo

“Es un ecosistema tropical de montaña que se desarrolla por encima del área del bosque y tiene su límite en las nieves perpetuas. En los Andes, los páramos se encuentran desde la cordillera de Mérida (Venezuela), atravesando las cadenas montañosas de Colombia y Ecuador, hasta Huancabamba (Perú), en la provincia Tungurahua aproximadamente 137.000 has., de su superficie corresponden a páramo”. (Rojas, 2014, p.35)

Considerar la existencia, de diferentes miradas e intereses en torno al ecosistema páramo, permite entender las diferentes visiones y posiciones alrededor de éste maravilloso ecosistema, y lo complejo que resulta, contar con un concepto unificado que permita describir su real: importancia, valor y majestuosidad. Esas mismas miradas e intereses, también ocasionan que la concepción de su importancia, varíe en función de cada una de ellas.

Una de las principales funciones ecológicas del páramo corresponde a la regulación hídrica, esto permite contar con agua en cantidad y calidad suficiente para: consumo humano, riego, hidroelectricidad y mucho más.

Es necesario citar lo expuesto por el Ingeniero Oscar Rojas Bustamante, Secretario Técnico/Fideicomiso Fondo de Páramos Tungurahua y Lucha contra la Pobreza-FMPLPT, quien manifestó: Si consideramos que el agua es fundamental para la vida, y que nuestra principal fuente de abastecimiento corresponde al ecosistema paramo nos podemos dar cuenta, de lo trascendental, que resulta la conservación de este maravilloso ecosistema como fuente de vida.

“Aunque son múltiples las acciones desarrolladas en los últimos cuarenta años, para contribuir a: su conservación y el buen vivir de las personas que habitan en su entorno inmediato; el páramo sigue siendo uno de los ecosistemas menos conocidos y valorados, especialmente por sus principales beneficiarios me refiero, a los habitantes de las poblaciones urbanas, cuyo abastecimiento de agua, independientemente del buen servicio que les brinde, sus sistemas de agua potable y

riego, depende exclusivamente, del buen estado de conservación del ecosistema páramo. (Rojas Bustamante, 2015, p.36)

Definición de Manejo Ambiental

“Planeamiento e implementación de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida del ser humano. Movilización de recursos o empleo de medidas para controlar el uso, el mejoramiento o la conservación de recursos naturales y servicios económicos de manera que se minimice los conflictos originados por dicho uso, mejoramiento o conservación”. (bvs.per.paho.org, s.f)

Esto nos quiere decir que el Manejo Ambiental esta direccionado a mejorar la calidad de vida de la población, el mejoramiento y la conservación de los recursos naturales para minimizar los conflictos originados por la explotación de sus recursos.

Definición de Ecosistemas Naturales

Todos conocemos que, un ecosistema es el conjunto de elementos: bióticos (que tienen vida: animales, plantas y el hombre) y abióticos (que no tienen vida: aire, agua, suelo y luz); que se relacionan entre sí, y como resultado de su interacción, la vida existe en nuestro planeta.

Dándole una definición más amplia son aquellos que están formados por un conjunto de organismos vivos y el medio físico donde se relacionan. Un ecosistema es una unidad compuesta de organismos interdependientes que comparten el mismo hábitat. Los ecosistemas suelen formar una serie de cadenas que muestran la interdependencia de los organismos dentro del sistema.

También se puede definir así: “...Un ecosistema natural consiste de la comunidad biológica de un lugar y de los factores físicos y químicos que constituyen el ambiente abiótico...”. (Ecosistemas Naturales, 2010)

El ecosistema natural abarca los ecosistemas de los continentes, islas del

mundo, y comprende una serie de sistemas de interacción abierta que incluye formas vivas como animales, plantas, mares y microorganismos, así como su ambiente abiótico: suelos, formaciones geológicas y constituyentes atmosféricas, lo mismo que sus actividades, interrelaciones, reacciones químicas, cambios físicos y demás fenómenos de cada uno.

Los ecosistemas son sistemas ecológicos inmensamente grandes y complejos, que incluyen miles de diferentes tipos de organismos que viven en gran variedad de entornos individuales.

Definición de Páramo

“El páramo es un ecosistema de alta montaña situado sobre la línea de bosques andinos hasta dónde la vegetación existe por debajo de las nieves eternas. Este ecosistema tropical de clima generalmente frío y húmedo se encuentra comúnmente entre los 3.200 y 4.200 m.s.n.m”. (Mena et al. 2001).

“En el Ecuador específicamente este ecosistema tropical se encuentra a una altitud promedio de 3.300 m.s.n.m. valor que varía debido a condiciones geológicas, climáticas y antrópicas, haciendo que lleguen a encontrarse incluso desde los 2.800 m.s.n.m., principalmente al sur del país” (Smith y Cleef, 1988; Acosta-Solis 1984).

En los Andes los páramos se encuentran desde: la cordillera de Mérida en Venezuela atravesando las cadenas montañosas de Colombia y Ecuador, hasta Huancabamba (Perú). En el mundo, aproximadamente existen 3'576.798 has. de páramos; según los datos obtenidos a escala regional basados en el “Mapa de Ecosistemas de los Andes del Norte y Centrales”, la superficie de los ecosistemas de páramo en el Ecuador, asciende a 1'835.834 has., es decir aproximadamente un 7% del territorio nacional.

“En la provincia de Tungurahua, según el documento Tungurahua en Cifras, existen 136.797 has., de páramo, lo cual aproximadamente equivale al 41% de la superficie provincial. En la provincia de Tungurahua, el páramo se ubica entre los

3.500 y 4.400 m.s.n.m. aproximadamente”. (Rojas, 2014, p. 35,36)

Conflictos de Explotación de los Recursos Naturales

Son divergencias y riñas sobre el acceso, control y utilización de los recursos naturales que ha demostrado tener consecuencias ambientales y sociales propias, que desde hace sólo algunos años se hacen visibles.

Estos conflictos surgen a menudo porque la gente utiliza los recursos naturales de manera que a ellos les beneficien, causando un grave daño al ecosistema páramo.

Los desacuerdos también surgen cuando las prioridades de algún grupo de usuarios no figuran dentro de las políticas, programas y proyectos.

Los conflictos sobre los recursos naturales generan un inadecuado manejo ambiental, la magnitud y la intensidad de los conflictos ha aumentado, si no se toma en cuenta estos conflictos pueden agudizarse hasta generar violencia.

Debemos reconocer que el conflicto que existe sobre el uso de los recursos naturales ha producido consecuencias en el manejo de las siguientes áreas productivas:

Agrícola:

La zona de páramo, se encuentra alterada debido al avance de la frontera agrícola y la implantación de piscinas para crianza de truchas, provocando la retención de agua disminuyendo el caudal natural.

Forestación Industrial:

El otro gran impacto ha sido la pérdida de agua. En las zonas aledañas a la mayor parte de las plantaciones ya se percibió una disminución del agua disponible,

a la edad de 5-7 años de los árboles. Los pobladores han notado que “desaparecen las vertientes” y que el suelo está más seco que antes.

Por otro lado, ha habido importantes impactos sobre la biodiversidad. La acidificación del suelo del páramo ha hecho desaparecer variedades nativas de hierbas y animales pequeños, como ranas, que eran utilizadas por las comunidades como medicinas y alimentos.

Pastoreo de Ganado Bravío:

La producción de animales bravíos en los páramos ha causado un grave impacto al ecosistema natural, puesto que estos tipos de animales con los cascos de sus patas destruyen las esponjas de agua natural, que son muy importantes debido a su trabajo de retención de agua para los tiempos de seca.

Actividad Minera:

La locomotora minera basada principalmente en la explotación de oro, carbón y materiales para la construcción, está generando graves daños a ecosistemas estratégicos como resultan ser los sistemas de páramos.

Entre los impactos negativos que genera la actividad, se destacan la contaminación de aguas superficiales y subterráneas principalmente con mercurio y cianuro, la contaminación atmosférica, la pérdida de biodiversidad y la generación de riesgos de avenidas torrenciales con elementos contaminantes, como así también la destrucción del paisaje.

Zona de Amortiguamiento

La Ley para La Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad (RO N° 418, 10 de septiembre de 2004) en su sección tres sobre las áreas de manejo especial, Artículo 47 dice: Las zonas de amortiguamiento y los corredores ecológicos constituyen áreas de manejo especial.

Las zonas de amortiguamiento son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, colindantes a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y que contribuyen a su conservación e integridad, los corredores ecológicos son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, que contribuyen a la conectividad de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Las condiciones para su uso sustentable y su extensión serán determinadas en los planes de manejo específicos y a falta de estos por el plan de manejo del área protegida colindante.

En el Art 48 nos indica que la declaratoria de un área de manejo especial no afectará el derecho de propiedad y continuará siendo de dominio privado o comunitario, con las limitaciones establecidas en la Constitución, en esta Ley y en otras relacionadas.

Las zonas de amortiguamiento y los corredores ecológicos constituyen áreas de manejo especial, por lo expuesto se entiende que las zonas de amortiguamiento son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, si se declara área de manejo especial no afectará el derecho de propiedad y continuará siendo de dominio privado o comunitario.

Plan De Manejo Ambiental

La historia nos ayuda a entender las causas de los problemas de ahora y buscar en esas causas las soluciones. Lo importante es no juzgar (no decir, “la quema es mala”, “no hay que deforestar”, “los comuneros son culpables de la degradación de las fuentes de agua”) sino comprender porque están haciendo cosas que destruyen y proponer cambios que si se pueden realizar.

Un plan de manejo ambiental es un proceso a través del cual se define la visión del futuro y estrategias para proteger y conservar los recursos naturales de los páramos, así se disminuyen las amenazas e impactos negativos y se aprovecha las oportunidades y potencialidades para tener un desarrollo sustentable.

Fondo de Páramos Tungurahua y Lucha contra la Pobreza es la herramienta financiera, creada para dar respuesta a las demandas económicas establecidas en los Planes de Manejo; con una proyección de 80 años, constituido hace 7 años, con la participación de: Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua-HGPT; Movimiento de los Pueblos Kichwas y Campesinos de Tungurahua-MIT filial de la CONAIE; Movimiento Indígena de Tungurahua-MIT filial de la FENOCIN, Federación de Indígenas Evangélicos de Tungurahua-AIET filial de la FEINE; Corporación Eléctrica del Ecuador-CELEC: Unidad de Negocio Hidroagoyan; Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato-EP-EMAPA-A, y Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte-EEASA.

Hipótesis

La Ley de Gestión Ambiental incide en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato.

La Ley de Gestión Ambiental no incide en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato.

Señalamiento de Variables

- **Variable Independiente:** Ley de Gestión Ambiental
- **Variable Dependiente:** Manejo del Ecosistema Natural del Páramo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

“El enfoque es la orientación metodológica de la investigación y constituye la estrategia general en el proceso de abordar y plantear el problema de investigación.” (Aviles, 2011)

El presente trabajo de investigación se orientó en el paradigma crítico propositivo, de carácter cualitativo y cuantitativo, es decir, en primera instancia se realizó un análisis de la realidad que atraviesa la Gestión Ambiental y el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco y así plantear una alternativa de solución que vislumbre una transformación y dar respuesta a la problemática planteada.

Es Cuantitativo, porque se recabó información que será sometida a análisis estadístico. Se interpretará sistemáticamente los datos de informaciones recopiladas.

Es Cualitativo, porque estos resultados pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico. Se utilizaron técnicas cualitativas, para la búsqueda de la comprensión de los fenómenos sociales, orientados al descubrimiento de la hipótesis.

Modalidades básicas de la Investigación

En la presente investigación se emplearán como modalidades básicas las siguientes:

De campo

“La investigación de campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar que se producen. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa

con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.” (Herrera Medina Naranjo, 2004).

La presente investigación tiene esta modalidad ya que es un trabajo que se basa por un estudio sistemático de los hechos, en el lugar en donde se producen los mismos. Además ésta investigación es de campo ya que el investigador tomará contacto en forma directa con la realidad para obtener información de acuerdo con los objetivos de éste proyecto.

Documental-Bibliográfica

“La investigación documental-bibliográfica tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).” (Herrera Medina Naranjo, 2004).

Debido a que el presente trabajo de investigación, recoge información relevante sobre el tema en estudio, los mismos que han sido obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, códigos así como de documentos válidos y confiables referentes al tema Ley de Gestión Ambiental y Manejo del Ecosistema Natural del Páramo.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratorio.

Por medio de la presente investigación se dio apertura a nuevos campos de conocimiento de la normativa legal sobre la Ley de Gestión Ambiental, ya que la información que se obtiene en relación al tema de investigación, Ley de Gestión Ambiental y Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco en el Cantón Ambato, contribuirá a la construcción de varias alternativas que conlleven al adecuado manejo de los servicios que nos ofrece el ecosistema páramo.

Descriptivo.

Con la presente investigación permitirá estar al tanto del entorno, percibir todas las características que servirán para profundizar el conocimiento objetivo del problema, sujeto de la investigación y describirlo tal como se produce en la realidad en un tiempo y espacio determinado, involucrando a personas, hechos, procesos y sus relaciones.

Asociación de variables.

La investigación se llevará a cabo a nivel de Asociación de Variables porque permite que existan predicciones estructuradas a través de la medición de relaciones entre variables en los mismos sujetos.

De esta manera se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

“La población es el conjunto de todos los elementos de la misma especie que presentan una característica determinada o que corresponde a una misma definición y a cuyos elementos se estudiarán sus características y relaciones. La muestra es el subconjunto de la población.” (González, 2009))

Del concepto anteriormente señalado, al hacer referencia al presente trabajo debemos decir que la investigación se encuentra delimitada solo para la población de las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato provincia de Tungurahua y Funcionarios de las instituciones públicas encargadas de proteger los paramo de Tungurahua.

Cuadro No. 1 Población

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Funcionarios públicos	31
Población	6.905
TOTAL	6,936

Fuente: Investigación.

Elaboración: Erik Joel Garcés.

Para el cálculo de la muestra aplicaremos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{NE^2 + Z^2 q \cdot p}$$

n= muestra ?
 Z= nivel de confianza= 95% =(1,96)
 P= probabilidad de ocurrencia =50% =0,5
 Q= probabilidad de no concurrencia = 50% = 0,5
 N= población = 6936
 E = margen de error = 5% = 0,5

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) (6936)}{(6936) (0,05)^2 + (1,96)^2 (0,5) (0,5)}$$

$$n = \frac{(3,8416) (0,25) (6936)}{(6936) (0,0025) + (38416)(0,25)}$$

$$n = 6661,3344$$

$$17,34+09604$$

$$n = 6661,3344$$

$$18,3004$$

$$n = 364$$

n= 364 (total de personas a encuestar)

A continuación se muestra una tabla correspondiente al número de personas que han sido actoras en la presente investigación:

NOMBRES	NUMERO
Director del proyecto Socio Bosque:	1
Director del ambiente zonal Ambato:	1
Secretaría del Agua Zonal Ambato:	10
Director del Proyecto Fondo Paramos del GAD Provincial de Tungurahua: :	1
Funcionarios del MAGAP:	5
Funcionarios del GAD Parroquial Constantino Fernández:	2
CESA:	1
UNOCANT:	10
Población de las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco:	6905
TOTAL	6939

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Independiente: Ley de Gestión Ambiental

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas Instrumentos
Ley de Gestión Ambiental.- Esta ley está relacionada directamente con la prevención, control y sanción a las actividades contaminantes a los recursos naturales determina las obligaciones, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental. (ALFATECLIMIN, 2007)	Legal	Difusión de la Ley	¿Existe suficiente difusión de la Ley para el manejo del ecosistema natural del páramo?	Encuesta - Cuestionario
	Social	Número de familias	¿Aceptaría usted que en su comunidad se elabore un plan de capacitación de la Ley de Gestión Ambiental?	Encuesta - Cuestionario

Cuadro No. 2 Variable Independiente: Ley de Gestión Ambiental

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Erik Joel Garcés.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Dependiente: Manejo del Ecosistema Natural del Páramo

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas Instrumentos
<p>Manejo del Ecosistema Natural del Páramo .- Es un planeamiento de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que habitan en su entorno inmediato, empleo de medidas para controlar el uso, el mejoramiento o la conservación de recursos naturales, de manera que se minimice los conflictos originados con el ecosistema páramo. Medina, G. (1999)</p>	Constitucional	Numero de principios que rigen el manejo del ecosistema natural del páramo	¿Qué principios son aplicables al manejo del ecosistema natural del páramo? ¿Cuáles son las causas más comunes donde se trasgrede los derechos de la naturaleza?	Encuesta - Cuestionario
	Jurídico	Numero de normas legales competentes Planes de manejo del páramo	¿Cuáles son los planes de manejo del páramo Pilishurco existentes en las comunidades de las zonas de amortiguamiento?	Encuesta - Cuestionario

Cuadro No. 3 Variable Dependiente: Manejo del Ecosistema Natural del Páramo

Fuente: Capitulo II

Elaborado por: Erik Joel Garcés.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Dirigido a la población de las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco perteneciente a la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato provincia de Tungurahua, funcionarios de la Secretaría del Agua Zonal Ambato, así como también a los funcionarios de la dirección de Ambiente zonal Ambato, funcionarios del GAD de la Provincia de Tungurahua, funcionarios del proyecto Socio Bosque, funcionarios del GAD parroquial Constantino Fernández, CESA, UNOCANT, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas concretas y cerradas que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error maestra de 0.05%.

Plan de Procesamiento de Información

Con la información recogida podremos realizar las siguientes actividades:

1. Clasificación de la información; esta se realizará con el objeto de descartar la información imperfecta, no pertinente, incompleta y contradictoria, etc.
2. Repetición de recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
3. Tabulación de la información según las variables de la hipótesis.
4. Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Plan de Recolección de la Información

La técnica a emplearse en esta investigación es una encuesta estructurada que nos permitirá encontrar una propuesta de solución al problema de investigación que es materia del presente trabajo.

Cuadro No. 4 Plan de Recolección de la Información

	PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.	¿Para qué?	Para llegar a los objetivos de la investigación
2.	¿De qué personas u objetos?	De la población que se encuentra ubicada en la zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco De las Instituciones encargadas de proteger el Ecosistema Paramo
3.	¿Sobre qué aspectos?	Gestión Ambiental Manejo del ecosistema Páramo
4.	¿Quién?	Investigador
5.	¿Cuándo?	Mayo a Julio del 2015
6.	¿Dónde?	En las zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua
7.	¿Cuántas veces?	Una vez
8.	¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas y documentación bibliográfica
9.	¿Con que?	Cuestionario estructurado

Fuente: Erik Joel Garcés.

Elaborado por: Erik Joel Garcés.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

PREGUNTAS REALIZADAS A FUNCIONARIOS PUBLIVOS

Cuestionario

Pregunta No. 1. ¿Conoce usted de que trata la Ley de Gestión Ambiental?

Cuadro No. 5 Pregunta No. 1

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	50	13%
NO	314	87%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

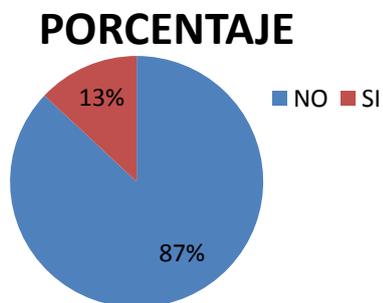


Gráfico No. 5 Pregunta No. 1

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 13% de las personas encuestadas dicen saber de qué trata la Ley de Gestión Ambiental; mientras que el 87% manifiestan desconocer de qué trata la Ley de Gestión Ambiental.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de encuestados no saben de qué trata la Ley de Gestión Ambiental, siendo una minoría la que sabe de lo que trata la Ley de Gestión Ambiental. Por tal razón el desconocimiento es extenso.

Pregunta No. 2. ¿Ha concurrido algún tipo de capacitación sobre la Ley de Gestión Ambiental?

Cuadro No. 6 Pregunta No. 2

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	0	0%
NO	364	100%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

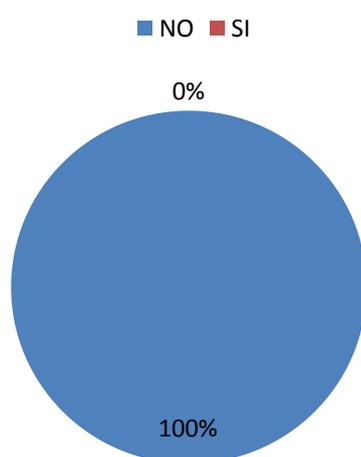


Gráfico No. 6 Pregunta No. 2

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 100% de las personas encuestadas manifiestan que no han asistido a ningún tipo de capacitación sobre la Ley de Gestión Ambiental.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que todos los encuestados no han asistido a capacitaciones sobre temas referentes a la Ley de Gestión Ambiental. Por lo que no tienen conocimientos básicos.

Pregunta No. 3. ¿Considera usted que la aplicación de la Ley Gestión de Ambiental ayuda a la protección del Páramo?

Cuadro No. 7 Pregunta No. 3

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	364	100%
NO	0	0%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

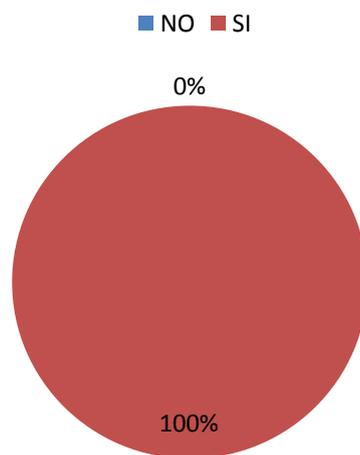


Gráfico No. 7 Pregunta No. 3

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 100% de las personas encuestadas manifiestan que la aplicación de la Ley Gestión de Ambiental ayuda a la protección del Páramo.

Interpretación.- De la pregunta se desprende que todas las personas encuestadas consideran que la aplicación de la Ley es necesaria.

Pregunta No. 4. Seleccione la respuesta que considere apropiada:

¿Sabe usted como se le llama al área del páramo que usted puede aprovechar?

Cuadro No. 8 Pregunta No. 4

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
Área agrícola	77	20%
Zona de amortiguamiento	287	80%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

■ A/AGRI ■ Z/AMORT

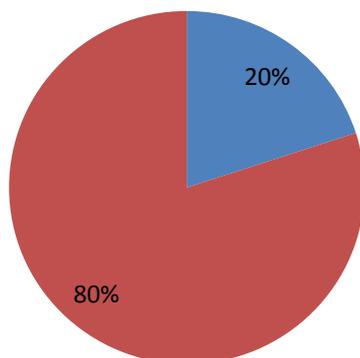


Gráfico No. 8 Pregunta No. 4

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 80% de las personas encuestadas manifiestan que saben que la zona que puede ser aprovechada en el páramo se la llama zona de amortiguamiento; mientras que apenas el 20% dicen que la zona de aprovechamiento del páramo se llama zona agrícola.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que la mayoría de la población conoce de la zona que puede hacerse uso en el páramo. Por tal razón la mayoría de población tiene conciencia sobre la zona que puede ser usufructuada.

Pregunta No. 5. ¿Sabe usted hasta dónde llegan las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco?

Cuadro No. 9 Pregunta No. 5

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	112	31%
NO	252	69%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

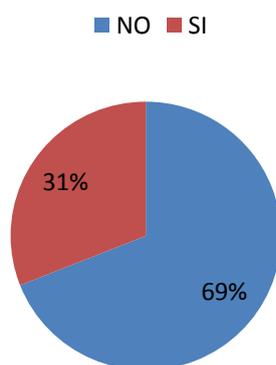


Gráfico No. 9 Pregunta No. 5

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 31% de las personas encuestadas dicen saber hasta dónde llegan las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco; mientras que el 69% manifiestan desconocer hasta dónde llegan las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de encuestados no saben hasta dónde llegan las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco, siendo una minoría la que sabe hasta dónde llegan las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco. Por tal razón la población requiere de capacitación sobre las zonas de amortiguamiento para un adecuado manejo del páramo.

Pregunta No. 6. ¿Considera usted que la afectación nociva al ecosistema Páramo es por falta de conocimiento sobre manejo del ecosistema natural del Páramo?

Cuadro No. 10 Pregunta No. 6

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	364	100%
NO	0	0%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

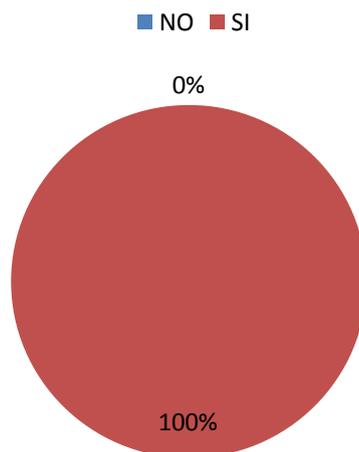


Gráfico No. 10 Pregunta No. 6

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 100% de las personas encuestadas manifiestan que la afectación nociva al ecosistema páramo es por falta de capacitación sobre manejo del ecosistema natural del páramo.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que todas las personas encuestadas consideran que la afectación nociva al ecosistema páramo es por falta de capacitación sobre manejo del ecosistema natural del páramo.

Pregunta No. 7. ¿Considera usted que la responsabilidad del manejo del páramo, recae sobre las autoridades o en las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento?

Cuadro No. 11 Pregunta No. 7

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
AUTORIDADES	142	39%
COMUNIDADES	222	61%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

■ AUTO ■ COMU

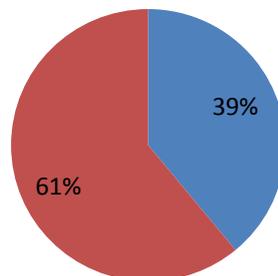


Gráfico No. 11 Pregunta No. 7

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- Realizando el análisis de la encuesta respectiva, observamos que de los 364 encuestados, 142 respondieron que la responsabilidad recae sobre las autoridades, esto corresponde a un 39% de la muestra; y 222 respondieron que la responsabilidad recae sobre la comunidad, esto es el 61% de la muestra.

Interpretación.- Por lo que podemos darnos cuenta que la mayoría consideran que la responsabilidad del manejo del páramo recae en las comunidades, mas no totalmente en las autoridades.

Pregunta No. 8. ¿Sabía que la zona de amortiguamiento del páramo puede ser de propiedad de pública, privada o comunitaria?

Cuadro No. 12 Pregunta No. 8

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	293	80%
NO	71	20%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

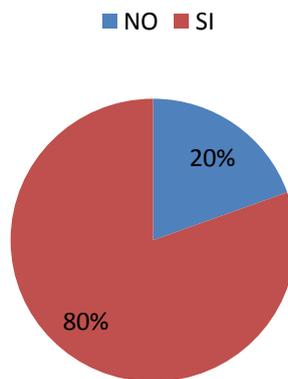


Gráfico No. 12 Pregunta No. 8

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 80% de las personas encuestadas manifiestan que saben que la zona de amortiguamiento puede ser de propiedad pública, privada o comunitaria, mientras que el resto de encuestados lo desconocen.

Interpretación.- De la pregunta se desprende que el mayor porcentaje de personas encuestadas saben que la zona de amortiguamiento puede ser de propiedad pública, privada o comunitaria. Por lo que podemos manifestar que la mayoría conocía sobre el carácter que se le puede dar a estas zonas en cuanto a la propiedad.

Pregunta No. 9. ¿Sabía que el ingreso de animales bravíos como chivos, chanchos, ganado vacuno etc. destruyen las esponjas de agua naturales del páramo?

Cuadro No. 13 Pregunta No. 9

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	134	37%
NO	230	63%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

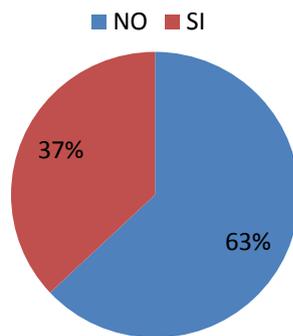


Gráfico No. 13 Pregunta No. 9

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 63% de las personas encuestadas manifiestan que no sabían que el ingreso de animales bravíos como chivos, chanchos, ganado vacuno etc. destruyen las esponjas de agua naturales del páramo, mientras que el 37% de los encuestados conocían de esta característica.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de personas encuestadas no conocían que el ingreso de animales bravíos como chivos, chanchos, ganado vacuno etc. destruyen las esponjas de agua naturales del páramo; mientras que el resto de personas lo sabían. Por lo que podemos manifestar que la mayoría desconoce sobre el daño que puede ocasionar este tipo de animal a las esponjas de agua natural del páramo.

Pregunta No. 10. ¿Sabía usted que el monocultivo deteriora el suelo del páramo?

Cuadro No. 14 Pregunta No. 10

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	178	49%
NO	186	51%
TOTAL	364	100%

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

PORCENTAJE

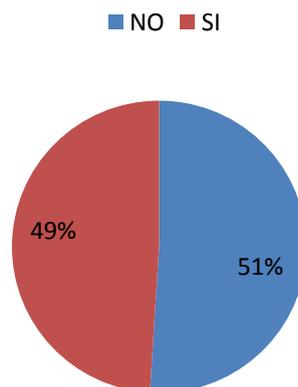


Gráfico No. 14 Pregunta No. 10

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Análisis.- El 51% de las personas encuestadas manifiestan que no sabían que el monocultivo deteriora el suelo del páramo, mientras que el 49% de los encuestados conocían de esta característica.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de personas encuestadas no conocían que el monocultivo deteriora el suelo del páramo. Por lo que podemos manifestar que la mayoría desconoce sobre el daño que puede ocasionar este tipo de cultivo al suelo del páramo.

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(O-E)^2/E$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la encuesta ejecutada de acuerdo a la muestra.

Cuadro No. 15 Verificación de Hipótesis

VARIABLE		PREGUNTAS	SI	NO	SUMA
VI	1	¿Conoce usted de que trata la Ley de Gestión Ambiental?(1)	50	314	364
	2	¿Ha concurrido algún tipo de capacitación sobre la Ley de Gestión Ambiental?(2)	0	364	364
VD	3	¿Considera usted que la afectación nociva al ecosistema páramo es por falta de conocimiento sobre manejo del ecosistema natural del páramo?(6)	364	0	364
	4	¿Sabía que el ingreso de animales bravíos como chivos, chanchos, ganado vacuno etc. destruyen las esponjas de agua naturales del páramo?(9)	134	230	364
		TOTAL	548	908	1456
		Valor promedio esperado por respuestas	137	227	364

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

CE= Total de preguntas de la columna X Total de casos de investigación Total de respuestas

Cuadro No. 16 Cálculo del coeficiente de chi cuadrado = Xi2

Respuesta	Casos Observados (O)	Casos esperados (E)	O-E	(O-E)^2	(O-E)^2/E
SI	50	137	-87	7569	55,24
	0	137	-137	18769	137
	364	137	227	51529	376,12
	134	137	-3	9	0,06
NO	314	227	87	7569	33,34
	364	227	137	18769	82,68
	0	227	-227	51529	227
	230	227	3	9	0,03
Xi2					911,47

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Fuente: Encuestas

Determinación de Grados de Libertad

$$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl = (4 - 1) \times (2 - 1)$$

$$gl = (3) \times (1)$$

$$gl = 3$$

Ubicación al valor que debía haber asumido Xi2 con la determinación de los grados de libertad 3 y 5% de error del valor que es igual a 7.81

$$Xi2 = 911,47$$

$$gl = 3$$

$$e = 0.05$$

$$k = 7.81$$

$$H1: 911,47 > 7.81$$

En consecuencia se aprueba la hipótesis de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada “La Ley de Gestión Ambiental incide en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato”.

ESTUDIO DEL PÁRAMO PILISHURCO

Cuadro No. 17 Costos

Ingreso de animales no endémicos	Monocultivo	Quema de pastizales	Ingreso de plantas no endémicas	Gestión Ambiental	Manejo del Ecosistema Páramo
<ul style="list-style-type: none"> - Ganado vacuno - Ganado porcino - Ganado caprino 	<ul style="list-style-type: none"> - Papa - Maíz 	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez al año - Para renovar los pastizales - Limpian los terrenos de malezas 	<ul style="list-style-type: none"> - Eucalipto - Pino - Ciprés 	GADMA	No se capacita a los comuneros sobre el manejo del suelo.
Tiempo de pastoreo	Gran extensión con el cultivo de una sola especie, utilizando los mismos métodos de cultivo para toda la plantación.			Socio Bosque	Permite la reforestación con plantas exóticas como el pino
<ul style="list-style-type: none"> - De 8h00 a 18h00 				Fondo Páramos	Fomenta la explotación de los suelos para la agricultura mediante créditos de producción agrícola

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La presente investigación se inició planteando el objetivo de determinar la incidencia de la Ley de Gestión Ambiental en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato, ya que a esta Ley no se la toma con la importancia que amerita, por consiguiente su aplicación y difusión es poco conocida y peor aún su cumplimiento.
- La mayoría de los encuestados desconocen del manejo del ecosistema natural páramo al igual de lo que trata la Ley de Gestión Ambiental y la suma importancia que tiene con los derechos de la naturaleza, por lo que no se preocupan en el cuidado, mantenimiento y conservación de la Diversidad Ecológica del páramo Pilishurco, ya que no se ha realizado talleres, seminarios, ni campañas de concientización a gran magnitud que llame la atención de la población y empiece una iniciativa ecológica en la comunidad enfocado al adecuado manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato.
- Con los resultados obtenidos ante el problema de la presente investigación, se puede concluir que es urgente y necesario tomar o crear una alternativa de solución al problema, para que la misma no siga afectado al ecosistema natural del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato.
- Se establece mediante un 61% que la responsabilidad del manejo del Páramo recae sobre las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento, por cuanto son ellos los encargados de que la degradación del ecosistema natural del páramo se detenga, que permitirá el equilibrio y la sustentabilidad

del ecosistema, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. Se hace imperiosa la necesidad de aplicar la propuesta alternativa de difusión de la Ley de Gestión Ambiental hacia los habitantes de la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco y a su vez el manejo del ecosistema natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, implantándolo mediante un reglamento interno en las comunidades de la zona de amortiguamiento.

Recomendación

Después de haber realizado el estudio sobre el análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas se recomienda:

- De la conclusiones expuestas se recomienda difundir a la población que habita en la zona de amortiguamiento del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato sobre todos los temas referentes a la Ley de Gestión Ambiental, con el fin de que la ciudadanía conozca sobre el manejo del ecosistema natural del páramo, la importancia legal que la misma posee enfocada a la protección del páramo, pues según los resultados obtenidos de las encuestas la mayoría de las personas no tienen conocimiento sobre Gestión Ambiental.
- Se recomienda tanto a las autoridades competentes como a los habitantes de las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco, enfatizar más en cuanto a la Ley de Gestión Ambiental para obtener un adecuado manejo del ecosistema natural del páramo.
- Difundir de manera continua con la población y autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento, sobre el manejo del ecosistema natural del páramo, impulsado por medio del Gobierno Autónomo Democrático Parroquial Constantino Fernández.
- Para que la difusión de la Ley de Gestión Ambiental llegue a la población y

autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del ecosistema natural del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato, es necesario crear un Reglamento interno sobre manejo del ecosistema natural del páramo en base a Ley de Gestión Ambiental.

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

Tema:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN EL PÁRAMO PILISHURCO DE LA PARROQUIA CONSTANTINO FERNÁNDEZ DEL CANTÓN AMBATO”

Datos Informativos

Institución Ejecutora:

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

Beneficiarios:

Población y Autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

Tiempo Estimado Para La Ejecución: 195 Días.

Ubicación:

Provincia de Tungurahua, Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

Equipo Técnico Responsable:

Investigador; Erik Joel Garcés M.

Cuadro No. 18 Datos Informativos

ACTIVIDADES	GASTOS
Materiales de Oficina.	800 USD
Recurso Humano Especializado.	1.500 USD
Recursos Físicos.	1.500 USD
Asesoramiento Técnico Científico.	2.000 USD
TOTAL	5.800 USD

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Erik Joel Garcés

Antecedentes de la Propuesta.

La afectación nociva al Ecosistema Natural del Páramo se manifiesta por el desconocimiento y descuido del mismo, el cual es territorio de manejo especial destinado a la protección del ambiente y sus recursos naturales renovables que alberga; las malas prácticas turísticas, el crecimiento de la frontera agrícola, la inadecuada explotación de los recursos y la falta de información son realidades que afectan al Ecosistema Páramo.

En la verificación de hipótesis en relación con las conclusiones y la recomendación se determinó que la población y autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del páramo Pilishurco del cantón Ambato tiene una vaga idea de lo que trata la Ley de Gestión Ambiental, pero llevándolo a la práctica o estudiándolo más a fondo no tienen idea de qué hacer para llevarla a cabo en base al manejo del Ecosistema Natural del Páramo, ni cómo informarse de la misma para encaminarla hacia su aplicación; así mismo podemos observar que tienen conciencia que la responsabilidad recae en la población y autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del Páramo Pilishurco, pero al no existir suficiente difusión sobre la Ley de Gestión Ambiental, la población se ha despreocupado de la protección del Ecosistema Natural del Páramo.

De acuerdo a esto se estructura la presente propuesta para la elaboración de un Reglamento que permita regular el Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato, en base a la

Ley de Gestión Ambiental, en el que se especifique lo que estos son y como ayudarán a la población dentro de las diferentes actividades que se realizan, así como también que permitan su adecuada utilización, sin que se ponga en riesgo al medio ambiente y de esta manera los recursos naturales permitan alcanzar un adecuado nivel de vida para todos en forma responsable, sustentable y equitativa.

Justificación

Con la aplicación de esta propuesta, se pretende dar solución al problema pues se pretende difundir conocimiento especializado en todo lo referente al manejo del Ecosistema natural del Páramo a la población y autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del Páramo Pilishurco de forma general, para que éstos con bases puedan aplicar la Gestión Ambiental en beneficio del Páramo Pilishurco;

Esta propuesta será una iniciativa en el Gobierno Autónomo Democrático Municipal de Ambato (GADMA) y para las Autoridades competentes, también puesto que servirá para crear conciencia y de esa manera se dará cumplimiento a los derechos que tiene la naturaleza como lo manda nuestra Constitución y leyes afines.

En consecuencia, la Ordenanza pretende dar, es un mecanismo de aprendizaje en cuanto al adecuado manejo del páramo al ser un ecosistema frágil y que en ella se pueda aplicar la Justicia; y, crear una iniciativa hacia la obligación que tiene la población y autoridades en cumplir dichos derechos.

La Ordenanza contará con normativa necesaria, eficiente y eficaz que permita un conocimiento especializado en todo lo referente al manejo del Ecosistema natural del Páramo.

En consecuencia, el Proyecto de Ordenanza Municipal para el manejo del Ecosistema natural del Páramo Pilishurco y por ende su implementación y difusión, será un mecanismo que servirá a la población y autoridades de las comunidades que habitan en las zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco, para acceder a los

recursos naturales de manera eficiente y oportuna con todos los beneficios que la ley establece, aportándose además con la conservación y protección a la naturaleza y cualquier forma de vida que en ella se desarrolle, y así se podrá vivir en forma armónica, en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Objetivo General

Elaborar Una Ordenanza Municipal para las Comunidades Asentadas en el Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

Objetivos Específicos

1. Diseñar el Reglamento Interno para las Comunidades Asentadas en el Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.
2. Difundir y presentar la Ordenanza Municipal para las Comunidades Asentadas en el Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

Análisis de Factibilidad

La propuesta planteada es factible ya que se ha considerado todos los aspectos que tienen relación con el problema, con la finalidad de dar una solución eficaz; la que puede ser aplicada en la realidad que vive el Ecosistema natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

Político

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para llevar a cabo este trabajo investigativo, ya que es importante que se ejecute en el Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

Social

Con esta propuesta estamos seguros que los habitantes y Autoridades del Páramo Pilishurco van a tener las bases de manejo del ecosistema natural del páramo y el conocimiento necesario sobre la Ley de Gestión Ambiental de tal manera que se pueda ver a la naturaleza como una persona Jurídica, que también tiene sus derechos y que tienen que ser respetados.

Tecnológica

En término general es factible ya que se utilizara tecnología rápida y eficiente para realizar el diseño de la propuesta que sea de excelencia para los habitantes.

Organizacional

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho y la coordinación general del proyecto están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de difundir y aplicar los Derechos de la Naturaleza para el manejo del Ecosistema natural del Páramo Pilishurco.

Equidad de Género

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

Ambiental

Con las políticas ambientales y el transición de una economía basada en la explotación de los recursos a una estrictamente amigable con el medio ambiente, es importante el cambio de producción y de comportamientos por parte de los habitantes de la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco, y el acato de las disipaciones ambientales y lo que emana las Constitución de la República del

Ecuador.

Fundamentación Legal

La presente propuesta se fundamenta en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en su Título II, Derechos, Capítulo I, Principios de Aplicación de los Derechos, Art. 10, inciso segundo que dice, la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

En el Capítulo II, Derechos del Buen Vivir, Art. 15, nos habla que el estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzara en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectara al derecho del agua.

Art. 21, inciso 2, nos dice que no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

De la misma manera en el Capítulo VI, Derechos de Libertad, Art. 66, numeral 27, que manifiesta que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

En el Capítulo VII, Derechos de la Naturaleza, Art. 72, nos habla que la naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tiene el estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

Art. 73, manifiesta que el estado aplicara medidas de precaución y restricción para las actividades que pueden conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74, que nos dice que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento deberá ser regulado por el Estado.

En el Capítulo IX, Responsabilidades, Art. 83, numeral 6, nos habla de que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

En el Título VII, Régimen del Buen Vivir, Capítulo II, Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección IV, Recursos Naturales, Art. 408, inciso 3, que manifiesta que el Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

En el Título V, Organización Territorial del Estado, Capítulo IV, Régimen de Competencias, Art. 267, numeral 4, que nos dice que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias: incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Ley de Gestión Ambiental

En su Título I, Ámbito y principios de la Gestión Ambiental, Art. 1, se indica que la presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Art. 2, manifiesta que la gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y

respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

Art. 3, nos habla que el proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Art. 6, nos indica que El aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables en función de los intereses nacionales dentro del patrimonio de áreas naturales protegidas del Estado y en ecosistemas frágiles, tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económico y de evaluación de impactos ambientales.

En el Título II, Régimen Institucional de la Gestión Ambiental, Capítulo I, del Desarrollo Sostenible, Art. 7, inciso 1, se señala que, la gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En el Capítulo II, de la Autoridad Ambiental, Art. 9, literal m, se señala que, le corresponde al Ministerio del ramo: promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y acciones que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales.

En el Capítulo II, de la Participación de las Instituciones del Estado, Art. 12, literales e y f, se manifiesta que, son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental: regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; y, promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales.

Desarrollo de la Propuesta

La propuesta se encuentra dividida en dos partes, debido a que la misma

como primera parte tiene como Diseñar la Ordenanza Municipal para las Comunidades Asentadas en el Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato; y la segunda parte en cambio se trata de difundir y presentar el Reglamento para el Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato, por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

I PARTE

Desarrollo del primer objetivo específico de la propuesta: Diseñar la Ordenanza Municipal para las Comunidades Asentadas en el Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN EL PÁRAMO PILISHURCO DE LA PARROQUIA CONSTANTINO FERNÁNDEZ DEL CANTÓN AMBATO.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario emitir disposiciones reglamentarias que faciliten el correcto funcionamiento de la prestación de servicios ambientales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, establece que: "Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."; en el mismo contexto, el artículo 3 señala como deberes primordiales del Estado el "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; y, "Proteger el patrimonio natural y cultural del país.";

QUE el artículo 14 de la Constitución de la República declara de interés público el establecimiento de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de

conformidad con los tratados y convenios internacionales.

QUE, el Art. 66, numeral 27 *ibídem*, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador le asigna derechos a la naturaleza, según lo establecido en el artículo 10; y que dichos derechos han sido desagregados en los artículos 71, 72 y 73, siendo ellos, los siguientes: a) a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; b) a la protección de la naturaleza, y a la promoción del respeto a todos los elementos que forman un ecosistema; c) a la restauración; d) a la adopción de las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas; e) a la aplicación de medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;.

QUE, el Art. 83, numeral 6 *ibídem*, señala como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

QUE, en los artículos 1, 2, 10 y 12, entre otros, de la Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 10 de septiembre del 2004 se establecen los principios y directrices de la política ambiental: se determinan las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia; y, se preceptúa que son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia aplicar los principios establecidos en dicha Ley y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales así como el de regular y promover la conservación del ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social;

CAPÍTULO I

DEL AMBITO Y OBJETO

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza Municipal para las Comunidades Asentadas en el Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato se sujetará a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental; y, Las normas adicionales que se dictaren aplicables a la prevención y control de los recursos ambientales y de los impactos ambientales negativos.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto contribuir al adecuado manejo del ecosistema natural del Páramo, a través de la regulación de la zona de amortiguamiento del Páramo. Establecerá las reglas y procedimientos generales bajo los cuales se podrá delegar en favor de las comunidades del Páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández las actividades de prevenir, controlar el uso, el mejoramiento y la conservación de recursos naturales; y además los criterios u objetivos de remediación para un recurso afectado.

Art.- 3.- Áreas Naturales Protegidas.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por áreas naturales protegidas, cualquier porción de territorio, delimitada geográficamente y establecida mediante acto de autoridad pública, colocada bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental, así como los recursos naturales; y, Los pajonales, bosques nativos y otros recursos, que estén en peligro de deterioro deberán ser declarados áreas protegidas y prohibidas la construcción o explotación de toda índole.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y PROHIBICIONES

SECCIÓN I

Art. 4.- Funciones.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza se tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar el conocimiento del manejo del ecosistema natural del Páramo, para el bienestar y desarrollo de la población;
2. Promover el desarrollo de proyectos piloto para la regulación del manejo del ecosistema Páramo;
3. Detonar con iniciativa de la población y autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco la cantidad máxima de animales bravíos que puede tener cada familia para no causar daño a las esponjas de agua naturales;
4. Promover la diversidad biológica y genética del Páramo Pilishurco para el desarrollo de actividades productivas con especial atención al cuidado, protección y prevención ambiental.
5. Notificar en un plazo no mayor de 45 días a las Autoridades del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de Constantino Fernández, de cualquier eventualidad o irregularidad no prevista que reduzca la producción y conservación de los servicios ambientales.
6. Tanto la producción agrícola como la pecuaria se fomentarán mediante tecnologías alternativas, disminuyendo el uso de agro químicos.

SECCIÓN II

PROHIBICIONES

Art. 5.- Prohibiciones comunitarias.- Las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco no deberán atentar contra la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del Páramo, cambiar el uso y la cobertura de los servicios ambientales dentro del área de regulación de los mismos;

Al interior de la comunidad no se permitirá el uso de armas de fuego, explosivos, y otros elementos que lesione la tranquilidad del medio ambiente, como flora y fauna de la comunidad

Art. 6.- Prohibiciones a Autoridades de las comunidades.- Las Autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco no podrán crear tasas o impuestos para el mantenimiento de servicios ambientales;

Art. 7.- Prohibiciones generales.- Las personas no deben realizar acciones que contribuyan a la Afectación del funcionamiento del ecosistema natural del Páramo o a la renovabilidad de sus recursos.

ÍTULO III EJES PCAPRINCIPALES

Art. 8.- Elaboración y ejecución de Planes.- La elaboración y ejecución de planes de manejo de la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco se realizara en coordinación con la población y autoridades de las comunidades que allí habitan; en estos planes se definirá la frontera agrícola respetando las leyes pertinentes.

Art. 9.- Inclusión en los Planes de desarrollo.- La inclusión en los planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Constantino Fernández, la conservación, recuperación y manejo sustentable del ecosistema natural del Páramo Pilishurco.

Art. 10.- Coordinación.- La implementación de la coordinación con los gobiernos locales, comunitarios, municipales y provinciales, de áreas de conservación.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 11.- Obligaciones.- Son obligaciones de la población y autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández, las siguientes:

- a) Otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las actividades de monitoreo y evaluación de la producción y el mantenimiento de los recursos naturales del Páramo;
- b) Mantener la vigilancia de las áreas de regulación, con la finalidad de asegurar la conservación de las mismas;
- c) Solicitar a las Autoridades Parroquiales, apoyo para que las áreas ambientales

cuenten con programa de manejo y cuidado ecológico;

- d) Los comuneros utilizarán adecuadamente los recursos de los páramos para su uso y aprovechamiento tomándose en cuenta como recurso los pajonales, animales silvestres, el agua, las minas, las vertientes, las plantas medicinales, forestales, frutales silvestres y otras;
- e) La comunidad establecerá sistemas de control con personas capacitadas para evitar el ingreso libre de personas ajenas a los páramos en coordinación con las instituciones que velan por la conservación de recursos naturales;

Art. 12.- Derechos.- Son derechos de la población y autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández, las siguientes:

- a) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades sobre el aprovechamiento y la regulación del ecosistema natural del Páramo Pilishurco;
- b) Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias;
- c) Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras;

CAPÍTULO V PREVENCIÓN Y CONTROL

Art. 13.- Medidas de prevención.- La comunidad a través de mingas construirá las obras de infraestructura como contra zanjas y cercas de protección para evitar el ingreso libre de los animales, así como servirán para la delimitación de áreas de conservación comunitaria.

Art. 14.- El cabildo regulará el pastoreo de animales menores y mayores (ovino, vacuno, equino y caballar) determinando el uso individual en forma equitativa.

Art 15.- Las comunidades en tiempo de verano se formaran comisiones para controlar y evitar la quema de los páramos

Art. 16.- Medidas de control.- El cabildo prohibirá y controlara la expansión de la frontera agrícola a partir de los 3200 m.s.n.m con que debe reportarse los resultados a la entidad ambiental de control.

1. Se controlara la tala y quema de bosque para evitar el cambio del uso del suelo con actividades agropecuarias.
2. Se controlara y prohibirá la tala de la fuentes semilleros seleccionadas de categoría identificada de su comunidad

CAPÍTULO VI

RECURSOS AMBIENTALES AFECTADOS

SECCIÓN I

Art.- 17.- Definición.- Son aquellos recursos ambientales que se afectan por el ingreso de animales bravíos, avance de la frontera agrícola, quemas, tala o acción destructiva del ecosistema Páramo.

Art.- 18.- Criterios.- Las Autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Constantino Fernández, elaborará una lista de los recursos ambientales afectados, diferenciando aquellos que pueden ser recuperados, mediante una serie de actividades denominadas recuperables, y aquellos que no se podrán recuperar, los cuales se considerarán como "perdidos".

SECCIÓN II

DETERMINACIÓN

Art.- 19.- Determinación de recursos ambientales afectados.- Para la determinación de la lista se deberá considerar los siguientes criterios:

1. Recursos ambientales utilizados por las comunidades locales;
2. Recursos ambientales que generan ingresos para las comunidades locales;
3. Recursos ambientales potenciales para la utilización y generación de ingresos

para las comunidades locales;

4. Abundancia o escasez de los recursos ambientales afectados;
5. Posibilidad de recuperación de los recursos ambientales; y,
6. Importancia global de los recursos ambientales del ecosistema Páramo.

Art.- 20.- Determinación del valor de restauración.- Se realiza el siguiente diagnóstico:

- a) Ubicación del área superficie y características físicas generales.
- b) Vegetación y uso del suelo.
- c) Situación socio - económica local y actividades productivas relevantes.
- d) Estado de afectación inicial del ecosistema (previo el daño) y nivel inicial de uso de recursos ambientales.
- e) Estado de afectación final del ecosistema Páramo (después del daño) y nivel actual de uso de recursos ambientales.
- f) Biodiversidad inicial antes del daño y aumento de biodiversidad después de la restauración.
- g) Grado de afectación de las personas que habitan en la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art.- 21.- Los planes, programas y proyectos de manejo y cuidado de servicios ambientales, difusiones, planes de mitigación ambiental, planes de remediación ambiental, serán única y exclusivamente competencia del Ministerio del Ambiente en coordinación con las Autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Constantino Fernández, así como la imposición de sanciones y/o multas respecto a daños al ecosistema natural del Páramo.

Art. 22.- Vigencia.- La presente Ordenza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Registro Oficial.

Ambato, Julio 2015

II PARTE

Desarrollo del segundo objetivo específico de la propuesta: Difundir y presentar la Ordenanza Municipal para el Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

Información a difundir:

1. Gestión Ambiental.
2. Ventajas de la aplicación de la Ley de Gestión Ambiental.
3. Difusión de los Derechos del ecosistema natural del Páramo reconocidos constitucionalmente.
4. Derecho de las personas a una vida adecuada en armonía con la naturaleza.
5. Derechos de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
6. Manejos Ambientales.
7. Beneficios del aprovechamiento de los Recursos Ambientales.
8. Principales Recursos Ambientales.
9. Adecuado manejo de los recursos naturales.
10. Reglamento Funcional del Páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato.

Medio de difusión:

Medios primarios (medios propios): están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

Esquema de la difusión

Cuadro No. 19 Esquema de la difusión

ACCIÓN	DELEGADO	TIEMPO	DATO
1.Recepción	Colaborador	35 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Agradecimiento por la presencia
3.Desarrollo de la difusión de la información	Ejecutor de la Propuesta	50 minutos	Exposición del tema
4.Preguntas	Asistentes Ejecutor de la Propuesta	30 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas a la Ejecutor de la propuesta
5. Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	20 minutos	Aspectos relevantes del tema
6. Presentación del proyecto de reglamento.	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Proyecto de Reglamento
7.Despedida	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Agradecimiento y salida

Fuente: Objetivos N° 2 de la propuesta.

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Modelo Operativo de la Propuesta

Objetivo 1: Diseñar el Reglamento para el Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

ACCIÓN	TIEMPOS																MATERIALES	PARTICIPANTES	BENEFICIARIOS	
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4							
Recaudar Información	X	X																Internet Libros Impresiones	Investigador	Población y Autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.
Selección de personal para trabajar en la elaboración del reglamento			X	X														Internet Hojas de vida. Experiencia	Profesional en el área	
Gestionar Financiamiento					X	X	X											Proformas de crédito	Ejecutor de la propuesta	
Elaboración del reglamento funcional.								X	X	X	X							Computadora Internet Impresora Libros Revistas Enciclopedias	Ejecutor de la Propuesta	

Cuadro No. 20 Objetivo 1

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Modelo Operativo de la Propuesta

Objetivo 2: Difundir y Presentar el Reglamento para el Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.

ACCIÓN	TIEMPOS												MATERIALES	PARTICIPANTES	BENEFICIARIOS	
	MES 1		MES 2			MES 3			MES 4							
Gestionar Materiales informativos	X	X												Internet, Libros, Impresiones	Investigador	Población y Autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato.
Identificar beneficiarios del proyecto				X	X	X								Llamadas telefónicas, internet	Investigador	
Preparación de invitaciones						X	X	X						Oficios	Investigador	
Gestionar local para difusión.									X	X	X			Proformas de crédito	Investigador	
Difundir el evento de presentación reglamento										X	X	X	X	Volantes, gigantografías, publicidad	Investigador	

Cuadro No. 21 Objetivo 2

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado por: **Erik Joel Garcés**

Previsión de la evaluación

Cuadro No. 22 Previsión de la Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	El investigador
¿Para qué evaluar?	Para alcanzar los objetivos
¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del reglamento. -Competencias adquiridas.
¿Quién evalúa?	El investigador
¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios
¿Con que evaluar?	Fichas, Cuestionarios.
¿Cuántas veces?	Las necesarias
¿Sobre qué aspectos evaluar?	Indicadores
¿En qué situación?	En horas laborables

Fuente: Investigador

Elaborado por: Erik Joel Garcés

Bibliografía Referencial

- ACUERDO MINISTERIAL 064. (S.F.).
- ALFATECLIMIN ;. (2007). Marco Legal - Leyes Ambientales. Obtenido de ALFATECLIMIN - Tecnologías Limpias en la Industria Minero-Metalúrgica: http://www.tecnologiaslimpias.cl/ecuador/ecuador_leyesamb.html
- BECERRA, Manuel Rodriguez;. (s.f). Capítulo 4 - Antecedentes históricos. Obtenido de <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/gestion/capitulo4.pdf>
- BUROS, C. (1996).
- bvs.per.paho.org. (s.f). DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. recopilado de <http://bvs.per.paho.org/eswww/proyecto/repidisc/publica/repindex/repindex067/terminos.html>
- Castilla - La Mancha. (s.f). Viceconsejería de Medio Ambiente. Recuperado el 22 de 07 de 2015, de Castilla - La Mancha: <http://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/vicmedamb/actuaciones/convenio-de-aarhus-informaci%C3%B3n-participaci%C3%B3n-y-acceso-la-justicia-en-temas-ambientales>
- Centrales, M. d. (s.f.).
- Constitución de la Republica del Ecuador. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador, 2008. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador, 2008. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador. (s.f.).
- Cortés, A. M. (2013). "Políticas Ambientales y Conservación del Ecosistema Natural del Páramo en el Cantón Píllaro". Ambato.
- Dorta, C. (2008). La Corresponsabilidad.
- Ecuador sur. (s.f). Areas naturales protegidas. Obtenido de ecuadorsur.wordpress.com/areas-naturales-protegidas/
- El Diccionario Jurídico Básico . (2007).
- DORTA, C. (20 de 10 de 2008). Cátedra Comunal - La corresponsabilidad. Obtenido de aporrea: <http://www.aporrea.org/poderpopular/a65902.html>
- ESTEVAN, B. (1994). La gestión ambiental en el sector público.

García Ramírez, J. C. (2006). Los derechos y los años.

Ilian, A. (5 de 11 de 2012). PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMBIENTAL. Obtenido de Medio Ambiente: <http://derambientals.blogspot.com/2012/11/principios-gernerales-del-derecho.html>

JUNCEDA, J. (1999).
Ley De Gestión Ambiental. (s.f.).
Mapa de Ecosistemas de los Andes del Norte y Centrales. (s.f.).
Ministerio del Ambiente . (09 de Octubre de 2013). Noticias. Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/sistema-nacional-de-areas-protegidas/>
Ministerio del Ambiente. (2014). Recuperado el 10 de 06 de 2015, de <http://www.ambiente.gob.ec/>
Ministerio del Ambiente. (s.f). Calidad Ambiental. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/calidad-ambiental/>
Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. (07 de 1999). Boletín 25. Recuperado el 6 de 07 de 2015, de Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales: [wrm.org.uy/oldsite/boletin/25/indice.rtf](http://www.wrm.org.uy/oldsite/boletin/25/indice.rtf)
ONU. (22 de 05 de 2015). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Recuperado el 10 de 07 de 2015, de Día Internacional de la Diversidad Biológica: <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>
Prigogine, I., & Stengers, I. (1998).
Real Academia Española. Diccionario Usual. (2014). ámbito. Obtenido de Real Academia Española: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=%C3%A1mbito>
Regalado, L. (21 de 06 de 2012). Legislación ambiental ecuatoriana. Recuperado el 29 de 05 de 2015, de El Diario Manabita de Libre Pensamiento: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/233256-legislacion-ambiental-ecuatoriana/>
Rojas Bustamante, O. (27 de 05 de 2015). Los Páramos de la provincia de Tungurahua. (E. J. Garcés , Entrevistador)
Rojas, O. (2014). Los Páramos de Tungurahua. Revista Ambato, 34-35.
Salgado, M., & Abril Altamirano. (9 de 04 de 2011). Legislación Ambiental en Ecuador. Recuperado el 1 de 08 de 2015, de Gestión Ambiental: <http://gestionambientaleda.blogspot.com/2011/04/legislacion-ambiental-en->

ecuador_09.html

SNAP. (Julio - septiembre de 2014). Boletín N°7. Obtenido de <http://reservasprivadasecuador.com/reservas/sites/default/files/archivos/MAE-Boleti%CC%81n-SOMOS-07.pdf>

Tungurahua en Cifras. (s.f.).

Turismo Manta. (7 de 03 de 2013). Reciclar, un principio de vida. Obtenido de <http://turismomanta.com/reciclar-un-principio-de-vida/>

Urrutia, O. (2009). DER 197-01 - Derecho Ambiental Internacional. Obtenido de Open Course Ware PUCV: <http://ocw.pucv.cl/cursos-1/derecho-ambiental-internacional/>

Enciclopedia Libre: https://es.wikipedia.org/wiki/Gesti%C3%B3n_ambiental

ANEXOS

PAPER

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL DEL PÁRAMO PILISHURCO EN EL CANTÓN AMBATO

AUTOR: Erik Joel Garcés Maisanche

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

RESUMEN

El trabajo de graduación bajo la modalidad Proyecto de Investigación titulado “Ley de Gestión Ambiental y Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco en el Cantón Ambato” El objetivo de la presente investigación es el conocimiento sobre la Ley de Gestión Ambiental que se convertirá en el medio jurídico que coadyuvara al manejo del ecosistema natural del páramo, con el propósito de ser útil a la población y autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, para que se incluyan y correlacionen entre sí en temas de interés común, como es la del manejo del ecosistema natural del páramo. De esta manera se requiere el planteamiento de una propuesta de un Reglamento para el Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato y la difusión a la población y autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del ecosistema natural del páramo Pilishurco, considerándose que a través de esto se logrará evitar la degradación del ecosistema Páramo, permitiendo preservar y proteger el patrimonio natural del país. En el Ecuador es fácil evidenciar las constantes problemáticas que existen en torno al tema ecosistema páramo, pues como es conocido el páramo y sus formas de vida que existen en ella han sufrido una serie de graves afectaciones a lo largo de los años, que han puesto al páramo en vía de degradación, es por esto que la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho, por ende garantiza estos mismos derechos sobre la Naturaleza, y esto se logra cumpliendo con la ley y los principios adheridos a ella como son: la solidaridad, precaución,

prevención, entre otros; es por esta razón y al observar la necesidad que tiene el páramo de hacerse respetar, se ha realizado la presente investigación.

PALABRAS CLAVES

Prevención, derecho ambiental, precaución, manejo del ecosistema natural del Páramo, Ley de Gestión Ambiental, ambiente, naturaleza, ecosistema, Páramo.

ABSTRACT

The objective of this research is knowledge on the Environmental Management Act which will become the legal environment that would contribute to management of the natural ecosystem of the wilderness, in order to be useful to the people and authorities of the communities living in the buffer zone Pilishurco moorland parish Constantino Fernandez Canton Ambato, for inclusion and correlate with each other on issues of common interest, such as the management of the natural ecosystem of the moor. Thus the approach of a proposal for a regulation for the Management of Natural Ecosystem Moor Parish Pilishurco Constantino Fernandez Canton Ambato and dissemination to the population and authorities of the communities living in the buffer zones of the ecosystem is required Natural moor Pilishurco, considering that this will be achieved through avoiding Paramo ecosystem degradation, allowing preserve and protect the natural heritage. In Ecuador it is easy to demonstrate the constant problems that exist around the ecosystem topic wasteland, because as it is known moor and its life forms that exist in it have suffered a series of serious effects over the years, which have to moor route of degradation is why the Constitution of the Republic of Ecuador recognizes nature as a subject of law, thus guaranteeing those rights over nature, and this is achieved compliance with the law and the principles adhered to she as: solidarity, precaution, prevention, among others; It is for this reason and to observe the need for the wasteland be respected, has made this investigation.

KEYWORDS

Prevention, environmental law, precautionary management of the natural ecosystem of Páramo, Environmental Management Act, environment, nature, ecosystem,

Paramo.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación “Ley de Gestión Ambiental y Manejo del Ecosistema Natural del Páramo Pilishurco en el Cantón Ambato”, busca promover entre la población y autoridades de las comunidades que habitan en el páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato el manejo del ecosistema natural del páramo con el fin de que lo que nos proporciona el páramo sea tratado con responsabilidad ambiental, es decir que de esta manera los derechos de la naturaleza sean conocidos en forma generalizada por la población a fin de que se respeten y se cumplan, y con esto se logre el aprovechamiento equitativo y sustentable de los recursos que provee.

La investigación se inició planteando el objetivo de determinar la incidencia de la Ley de Gestión Ambiental en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato, llegando a la conclusión que la Ley de Gestión Ambiental es muy poco tomada en cuenta, por consiguiente su aplicación y difusión. Se realizó una encuesta y la mayoría de los encuestados desconocen del manejo del ecosistema natural páramo al igual de lo que trata la Ley de Gestión Ambiental y la suma importancia que tiene con los derechos de la naturaleza, por lo que no se preocupan en el cuidado, mantenimiento y conservación de la Diversidad Ecológica del páramo Pilishurco, ya que no se ha realizado talleres, seminarios, ni campañas de concientización a gran magnitud que llame la atención de la población y empiece una iniciativa ecológica en la comunidad enfocado al adecuado manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato.

Con los resultados obtenidos ante el problema de la presente investigación, es urgente y necesario tomar o crear una alternativa de solución al problema, para que la misma no siga afectado al ecosistema natural del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato. En la verificación de hipótesis en relación con las conclusiones y la recomendación se determinó que la población y

autoridades de las comunidades que habitan en la zona de amortiguamiento del páramo Pilishurco del cantón Ambato tiene una vaga idea de lo que trata la Ley de Gestión Ambiental, pero llevándolo a la práctica o estudiándolo más a fondo no tienen idea de qué hacer para llevarla a cabo en base al manejo del Ecosistema Natural del Páramo, ni cómo informarse de la misma para encaminarla hacia su aplicación; así mismo podemos observar que tienen conciencia que la responsabilidad recae en la población y autoridades de las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento del Páramo Pilishurco, pero al no existir suficiente difusión sobre la Ley de Gestión Ambiental, la población se ha despreocupado de la protección del Ecosistema Natural del Páramo. Se hace imperiosa la necesidad de aplicar la propuesta alternativa de difusión de la Ley de Gestión Ambiental hacia los habitantes de la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco y a su vez el manejo del ecosistema natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, implantándolo mediante una “Ordenanza Municipal para las comunidades asentadas en el Páramo.

METODOLOGÍA

Sujetos:

Dentro de la investigación se determinó que la población debía estar conformada por los habitantes de las zonas de amortiguamiento del Páramo Pilishurco perteneciente a la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato provincia de Tungurahua, funcionarios de la Secretaría del Agua Zonal Ambato, así como también a los funcionarios de la dirección de Ambiente zonal Ambato, funcionarios del GAD de la Provincia de Tungurahua, funcionarios del proyecto Socio Bosque, funcionarios del GAD parroquial Constantino Fernández, CESA, UNOCANT, quienes supieron proporcionar información acerca del Páramo Pilishurco, a partir de dichos datos se logró entender las causas del inadecuado manejo del ecosistema natural del Páramo, una de las principales causas es el desconocimiento de la leyes o reglamentos que protegen a la naturaleza, por tal motivo el Páramo es cuidado de acuerdo a sus costumbres y sin tomar en cuenta a la ley que los regula.

Técnicas e Instrumentos:

Para la ejecución de la investigación se utilizó la técnica de la Encuesta, dirigido a la población de las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco perteneciente a la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato provincia de Tungurahua, funcionarios de la Secretaría del Agua Zonal Ambato, así como también a los funcionarios de la dirección de Ambiente zonal Ambato, funcionarios del GAD de la Provincia de Tungurahua, funcionarios del proyecto Socio Bosque, funcionarios del GAD parroquial Constantino Fernández, CESA, UNOCANT, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas concretas y cerradas que permitirán recabar información con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador selecciona las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

Procedimientos:

Para el presente trabajo de investigación, en primer lugar se procedió a seleccionar el tema, a partir de la técnica de la observación del entorno para poder detectar los problemas ambientales en el ámbito jurídico que existen actualmente en los Páramos del Ecuador. De esta manera se logró ubicar que dentro de la normativa de la Ley de Gestión Ambiental que regula el manejo de los ecosistemas frágiles, en el cual se encuentra ubicado el ecosistema Páramo se está vulnerando derechos constitucionales de la naturaleza y se delimitó con ello el objeto de la investigación y la necesidad de transformar la nombrada realidad.

Para poder determinar el impacto social del tema seleccionado se elaboró la contextualización, para buscar evidencias del problema en el entorno macro, meso y micro. Posteriormente se debía buscar el origen del problema estableciendo causas y consecuencias y a partir de ello se realizó un análisis crítico que permitió determinar que carencia de adecuado manejo ambiental del ecosistema natural del Páramo Pilishurco, refleja la necesidad de tener conocimiento sobre la Ley de Gestión Ambiental, ya que se constituye un eje fundamental para la conservación del páramo. Advertir los efectos negativos que podría producirse si no se enfrenta el presente

problema, se constituyó la prognosis. Para formular el problema, fue necesario establecerse un cuestionario del tema planteado, que a futuro después de la investigación pueda tener una contestación favorable que corrobore la problemática que se plantea y entonces el investigador se hizo el siguiente cuestionamiento: ¿De qué manera la Ley de Gestión Ambiental incide en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato? Esta pregunta relaciona las dos variables en estudio. De la misma forma se delimito el problema en contenido, tiempo y espacio a fin de que el tema a tratar no sea demasiado extenso e imposible de aplicar.

Posterior a ello también se explicó el porqué de la investigación , las razones y motivos por lo cual el tema merece ser estudiado y así se justificó su importancia, por tratar de conocer cómo se manejan los recursos naturales del Páramo Pilishurco y de qué manera se les explota, a su vez el riesgo que se corre al no tener un control adecuado por parte de las autoridades competentes, los beneficiarios de la investigación que se constituyen son los habitantes y autoridades de las comunidades de la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco del cantón Ambato, en conclusión se determinó que la investigación es factible pues cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos. Para explicar el resultado que se espera alcanzar con el trabajo de investigación se plantearon tanto el Objetivo General como los Específicos.

Se elaboró un estructurado Marco Teórico que sirvió de fundamento científico al objeto de estudio, en donde se determinaron los antecedentes investigativos, la fundamentación filosófica en donde se detalló que la investigación tiene un enfoque critico-propositivo porque es una corriente que cuestiona los diferentes fenómenos de investigación porque impugnan las explicaciones reducidas, interacciona sujeto objeto, es transformadora participativa y abierta, al final se propone una solución al mismo. Se indio la fundamentación legal, detallando los artículos que hacen mención a las dos variables y que actualmente se encuentran en conflicto. Se elaboró de misma manera las categorías fundamentales de las dos variables, para ir decidiendo jerárquicamente y comprender la esencia de las mismas, al final fue posible plantearse la hipótesis alterna: “La Ley de Gestión Ambiental incide en el manejo del

ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato” y la hipótesis nula: “La Ley de Gestión Ambiental no incide en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato”.

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados y corroborar la hipótesis alterna en la presente investigación, se procedió a la recolección de una gran cantidad de información para lo cual se aplicó la técnica de Encuesta dirigido a la población de las zonas de amortiguamiento del páramo Pilishurco perteneciente a la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato provincia de Tungurahua, funcionarios de la Secretaría del Agua Zonal Ambato, así como también a los funcionarios de la dirección de Ambiente zonal Ambato, funcionarios del GAD de la Provincia de Tungurahua, funcionarios del proyecto Socio Bosque, funcionarios del GAD parroquial Constantino Fernández, CESA, UNOCANT, cuyo instrumento es el cuestionario, para esto se les dio previamente la respectiva explicación.

Una vez realizadas las encuestas se procedió con la tabulación y consecuentemente el análisis e interpretación de datos lo que llevo a comprobar la hipótesis alterna, y llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación. La tabulación permitió organizar los datos obtenidos para una visión clara acerca de cómo se ha venido dando y los cambios que ha tenido el problema que es el objeto de la investigación, con los datos obtenidos se afirmó la hipótesis alterna. Por lo tanto fue necesario dar cumplimiento a los objetivos iniciales de la investigación a través de una propuesta que cambie la realidad actual.

El modelo de propuesta planteado es de difusión de la Ley de Gestión Ambiental hacia los habitantes de la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco y a su vez el manejo del ecosistema natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, implantándolo mediante un reglamento interno en las comunidades de la zona de amortiguamiento.

RESULTADOS

Los resultados que se alcanzaron en la presente investigación fueron los siguientes:

Se logró determinar que los habitantes de las comunidades del Páramo Pilishurco desconocían en su totalidad de la existencia de la Ley de Gestión Ambiental dando objetividad a las costumbres ancestrales sobre el cuidado del Páramo el mismo que no beneficiaba a los recursos naturales de este ecosistema produciéndose un inadecuado manejo de sus recursos.

Se recomienda difundir a la población que habita en la zona de amortiguamiento del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del Cantón Ambato sobre todos los temas referentes a la Ley de Gestión Ambiental, con el fin de que la ciudadanía conozca sobre el manejo del ecosistema natural del páramo, la importancia legal que la misma posee enfocada a la protección del páramo, pues según los resultados obtenidos de las encuestas la mayoría de las personas no tienen conocimiento sobre Gestión Ambiental y es necesario crear un Reglamento interno sobre manejo del ecosistema natural del páramo en base a Ley de Gestión Ambiental con el fin de proteger los derechos de la naturaleza tutelados por la Constitución

DISCUSIÓN

Una vez que se han analizado los datos obtenidos de las encuestas y se ha realizado la correspondiente interpretación de datos, se llega a la parte decisiva de la investigación en donde corresponde verificar la hipótesis planteada y conocer si coincide con el enfoque del investigador. De este modo se alcanzan las siguientes conclusiones:

La presente investigación se inició planteando el objetivo de determinar la incidencia de la Ley de Gestión Ambiental en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato, llegando a la conclusión que la Ley de Gestión Ambiental es muy poco tomada en cuenta, por consiguiente su aplicación y difusión. La mayoría de los encuestados desconocen del manejo del ecosistema natural páramo al igual de lo que trata la Ley de Gestión Ambiental y la suma importancia que tiene con los derechos de la naturaleza, por lo que no se preocupan en el cuidado, mantenimiento y conservación de la Diversidad Ecológica del páramo Pilishurco, ya que no se ha realizado talleres, seminarios, ni campañas de concientización a gran

magnitud que llame la atención de la población y empiece una iniciativa ecológica en la comunidad enfocado al adecuado manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato.

Con los resultados obtenidos ante el problema de la presente investigación, se puede concluir que es urgente y necesario tomar o crear una alternativa de solución al problema, para que la misma no siga afectado al ecosistema natural del páramo Pilishurco de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato. Se establece mediante un 61% que la responsabilidad del manejo del Páramo recae sobre las comunidades que habitan en las zonas de amortiguamiento, por cuanto son ellos los encargados de que la degradación del ecosistema natural del páramo se detenga, que permitirá el equilibrio y la sustentabilidad del ecosistema, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. Se hace imperiosa la necesidad de aplicar la propuesta alternativa de difusión de la Ley de Gestión Ambiental hacia los habitantes de la zona de amortiguamiento del Páramo Pilishurco y a su vez el manejo del ecosistema natural del Páramo Pilishurco de la Parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, implantándolo mediante un reglamento interno en las comunidades de la zona de amortiguamiento.

Luego del análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa, con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: “La Ley de Gestión Ambiental **incide** en el manejo del ecosistema natural del páramo Pilishurco en el cantón Ambato”

GLOSARIO

Ambiente: o Medio ambiente, comprende los alrededores en los cuales la organización opera, incluye el agua, aire, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos, y su interrelación.

Conservación.- Protección, fomento y utilización sustentable.

Contaminación.- Es la introducción de contaminantes a un medio natural que provocan en este un cambio adverso. El medio puede ser un ecosistema, un medio físico o un ser vivo. El contaminante puede ser una sustancia química, energía.

Mantenimiento.- Son todas las acciones que tienen como objetivo mantener un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida.

Cuidado.- Guardar, proteger, conservar.

Protección Ambiental.- Consiste en el conjunto de medidas que se toman a nivel público y privado para cuidar nuestro hábitat natural, preservándolo del deterioro y la contaminación.

Derecho Ambiental.- Es el conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado.

Diversidad Biológica.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad existente dentro de cada especie, entre las especies y de ecosistemas, como resultado de procesos naturales o culturales.

Ecosistema.- Comunidad de seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí

y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo ambiente.

Fauna Silvestre: Animales nativos que viven y se desarrollan en forma silvestre en ambientes naturales o intervenidos por el hombre.

Naturaleza.- Permite referirse a los fenómenos que forman parte del universo físico y a todo aquello vinculado a los organismos vivientes.

Capacitación.- La capacitación es un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de los servidores, que les permitan un mejor desempeño en sus labores habituales.

Educación Ambiental.- La educación ambiental es un proceso permanente de carácter interdisciplinario destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante.

Pacha Mama.- Madre Tierra. Es una deidad incaica, el núcleo del sistema de creencias de actuación ecológico-social entre los pueblos indígenas de los Andes Centrales de América del Sur.

Manejo del Ecosistema Natural del Páramo.- Es un planeamiento de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que habitan en su entorno inmediato, empleo de medidas para controlar el uso, el mejoramiento o la conservación de recursos naturales, de manera que se minimice los conflictos originados con el ecosistema páramo.

Ley de Gestión Ambiental.- Esta ley está relacionada directamente con la prevención, control y sanción a las actividades contaminantes a los recursos naturales determina las obligaciones, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental.

Sumak Kawsay.- Se refiere a un estilo de vida que promueve los llamados derechos económicos, sociales y culturales y relaciones más sustentables con la naturaleza.

Sistema de gestión ambiental.- La parte del sistema de gestión que incluye la estructura organizacional, planificación de las actividades, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para desarrollar, implementar, llevar a efecto, revisar y mantener la política ambiental.

Vulnerabilidad.- Factor de riesgo interno de un sujeto o sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o ser susceptible de sufrir pérdida. Es el grado estimado de daño o pérdida de un elemento o grupo de elementos expuestos como resultado de la ocurrencia de un fenómeno de una magnitud e intensidad dada, que va desde 0 o sin daño hasta 10 o pérdida total.

Prevención.- Conjunto de medidas y acciones dispuestas con anticipación al fin de evitar la ocurrencia de un impacto ambiental desfavorable o de reducir sus consecuencias sobre la población, los bienes, servicios y el ambiente.

Manejo ambiental.- Planeamiento e implementación de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida del ser humano. Movilización de recursos o empleo de medidas para controlar el uso, el mejoramiento o la conservación de recursos naturales y servicios económicos de manera que se minimice los conflictos originados por dicho uso, mejoramiento o conservación.

Impacto ambiental.- Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso, resultante de las actividades, productos o servicios de una organización.

Ambiente.- Entorno en el cual opera una organización e incluye el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.